

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se establecen las Reglas de operación e indicadores de evaluación y de gestión del Programa de Apoyo al Empleo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5 y 6 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; 54 y 55 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, y

CONSIDERANDO

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2001-2006, el Gobierno Federal se propone instrumentar, entre otras, las siguientes estrategias:

En el ámbito del Desarrollo Humano. Desarrollar una cultura que promueva el trabajo como medio para la plena realización de las personas y para elevar su nivel de vida y el de sus familias; capacitar y organizar a la población rural y urbana marginada para promover su integración al desarrollo productivo del país; impulsar la integración productiva de los sujetos agrarios para crear nuevas y mejores posibilidades de bienestar acordes a las potencialidades regionales; apoyar la creación de empresas sociales en las cuales participen grupos de escasos recursos en áreas rurales y urbanas.

En el ámbito de Crecimiento con Calidad. Formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial mediante el impulso a la capacitación y asistencia técnica oportuna y de calidad; impulsar una nueva cultura laboral y una reforma del mercado laboral que amplíe las oportunidades de desarrollo de los trabajadores; ampliar las oportunidades para la creación y desarrollo de proyectos productivos que benefician directamente a los grupos vulnerables de las comunidades indígenas, rurales y urbanas marginadas.

Que para coadyuvar en la ejecución de estrategias y logro de los objetivos planteados en el PND, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) opera, en coordinación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, el Servicio Nacional de Empleo, en el marco del cual se instrumenta el Programa de Apoyo al Empleo (PAE). Su objetivo es incrementar la empleabilidad de la población desempleada y subempleada, aplicando diversos mecanismos como son:

Capacitación para el trabajo de corto plazo, apoyada con una beca y vinculada estrechamente a los requerimientos de personal del aparato productivo.

Asistencia técnica, información y apoyos económicos a buscadores de empleo que enfrentan dificultades específicas para la obtención y mantenimiento de un empleo.

Apoyos a la movilidad laboral de población desempleada en zonas expulsoras de mano de obra a zonas receptoras o demandantes de fuerza de trabajo.

Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 se establece que las dependencias y entidades deberán elaborar sus reglas de operación e indicadores de evaluación y de gestión, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, para alcanzar los objetivos y metas de los programas autorizados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto del Presupuesto de Egresos referido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó las presentes Reglas de Operación y los indicadores de evaluación del programa, y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) emitió el dictamen correspondiente, las cuales se elaboraron de acuerdo con los criterios generales formulados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (actualmente Secretaría de la Función Pública) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y DE GESTION DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO

UNICO.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social expide las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del Programa de Apoyo al Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, que son las siguientes:

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y DE GESTION DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO

1. Antecedentes

El Servicio Nacional de Empleo (SNE), constituido en 1978, a partir de las reformas a la Ley Federal del Trabajo, está integrado por los Servicios Estatales de Empleo (SEE), mismos que se encargan de la operación, y por la STPS que, por conducto de la Dirección General de Empleo (DGE), proporciona las normas, manuales, métodos, procedimientos, asistencia técnica y recursos a los SEE para su operación, además de realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas en operación.

Dentro de las funciones básicas del SNE se encuentran las de orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes existentes; auxiliar a las empresas para cubrir sus necesidades de personal y proporcionar orientación y capacitación a la población para incrementar sus posibilidades de encontrar un empleo o trabajar por cuenta propia.

En este marco los SEE, que dependen de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, son las instancias encargadas de la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE). En conjunto, los SEE cuentan, hasta la fecha, con 139 oficinas. Adicionalmente, se dispone de unidades móviles con el fin de hacer llegar el servicio a zonas conurbadas de las ciudades, así como a pequeñas localidades y áreas rurales.

El PAE ha sido concebido como un programa que opera por demanda en cada entidad federativa. Las acciones de información, asesoría, apoyos y capacitación que promueven los SEE responden a diversos factores, como son: el volumen y características de la población desempleada y subempleada que captan los Servicios de Empleo; los requerimientos de personal por parte de las empresas; la inversión y generación de nuevas fuentes de empleo; las oportunidades de trabajo por cuenta propia; y el volumen y características de la oferta de capacitación disponible, entre otros.

La coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución de dicho Programa, se lleva a cabo mediante la celebración de anexos de ejecución al Convenio de Desarrollo Social que anualmente firman estas instancias. En los anexos de ejecución se establecen los compromisos y las acciones que asumen tanto la Federación como los gobiernos de los estados para el cabal cumplimiento y desarrollo del Programa en la entidad respectiva. Cabe señalar que en el caso del Distrito Federal, se establece un Convenio de Coordinación para tal efecto.

La STPS, por conducto de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, canaliza recursos a los SEE para la ejecución del PAE en lo relativo a apoyos económicos y en especie: becas, instructores, materiales de capacitación, ayuda de transporte y seguro de accidentes que se otorgan a los beneficiarios, según el tipo de intervención. Los gobiernos de los estados y del Distrito Federal contribuyen con recursos propios destinados a gastos de administración, como papelería, luz, teléfono, comisiones bancarias, entre otros conceptos. Dichos recursos deberán ser utilizados conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y demás lineamientos aplicables emitidos por la DGE.

De igual manera, la STPS canaliza recursos a los SEE con el propósito de apoyarlos en los gastos que realizan para la ejecución del Programa como son: contratación de servicios profesionales por honorarios, promoción y difusión, viáticos y pasajes para el desplazamiento de su personal a diversas localidades en el estado para la ejecución y supervisión del Programa. Por su parte, los gobiernos de los estados y del Distrito Federal contribuyen para estos gastos con al menos el 20% del total del presupuesto anual del Programa. Dicho porcentaje se estima tomando como base el comportamiento promedio del gasto erogado por las entidades federativas para estos conceptos.

Asimismo, con el propósito de fortalecer las acciones que se llevan a cabo en el marco del PAE, la STPS ha diseñado un esquema de estímulo a la aportación estatal que pudiera derivar en el incremento de su

asignación presupuestal por una cantidad equivalente al doble de su aportación (numeral 5 de las presentes Reglas de Operación).

Para lo anterior, los gobiernos federal y estatal suscribirán una “Carta de Intención”, en la cual se establecerán los montos específicos de las aportaciones de ambos órdenes de gobierno. Cabe mencionar que cada entidad federativa podrá ofrecer como límite máximo la cantidad de 10 millones de pesos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Una vez que se conozcan los montos de las aportaciones por parte de las entidades federativas, se determinará la cantidad que deberá asignar la Federación, de acuerdo con las características señaladas. Los recursos no comprometidos después de la instrumentación de este mecanismo, serán distribuidos entre las entidades federativas con base en los criterios y metodologías de asignación establecidos en cada una de las modalidades de apoyos de las presentes Reglas de Operación.

Los logros alcanzados con la aportación de las partes serán contabilizados como resultados del Programa en su conjunto y la ejecución de los mismos se regirán por las presentes Reglas de Operación. Lo anterior, sin demérito del seguimiento de las acciones realizadas con recursos fiscales.

En ese sentido, se favorece una política de reciprocidad en el financiamiento del Programa, y se reconoce el esfuerzo estatal en materia de acciones de empleo.

2. Presentación

El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) constituye un instrumento de política activa de empleo, considerando la problemática que enfrentan los desempleados o subempleados para incorporarse o mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del Programa se han incorporado varios subprogramas o estrategias dirigidas a atender los requerimientos o necesidades que en materia de vinculación o empleabilidad manifiestan explícita o implícitamente diversos grupos de la población.

Para alcanzar sus objetivos y lograr un mayor impacto en términos de empleo, el PAE se ha conformado inicialmente por cinco estrategias: Sistema de Capacitación para el Trabajo; Proyectos de Inversión Productiva; Sistema de Apoyos Económicos a Buscadores de Empleo; Sistema de Apoyos Económicos a la Movilidad Laboral Interna y Sistema de Apoyos Económicos a la Movilidad Laboral al Exterior.

3. Objetivos

3.1. General

Incrementar la empleabilidad de la población desempleada y subempleada, brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica e información y, en su caso, capacitación o apoyos económicos y en especie, en función de sus características y las del mercado laboral.

3.2. Específicos

En el marco del Sistema de Capacitación para el Trabajo. Incorporar a la población desempleada y subempleada a cursos de capacitación de corto plazo (1 a 6 meses, dependiendo del programa de capacitación) para que obtenga la calificación y cuando sea el caso posibilite la certificación requerida por el aparato productivo, con el propósito de facilitar su acceso al empleo e incrementar su empleabilidad, así como desarrollar e implementar los mecanismos necesarios que permitan apoyar a los trabajadores de empresas en situación de suspensión temporal de relaciones de trabajo, aprovechando este tiempo para capacitarlos, coadyuvando con ello a elevar su productividad y la competitividad de las empresas.

En el marco de Proyectos de Inversión Productiva. Generar empleos, mediante la consolidación de proyectos productivos rentables, enmarcados en microrregiones con posibilidades de crecimiento integral; buscando, en el mediano y largo plazos, encadenamientos productivos integrales en las zonas de influencia; apoyados con recursos económicos, asesoramiento técnico-administrativo y de gestión.

En el marco del Sistema de Apoyos Económicos a Buscadores de Empleo. Diseñar, desarrollar y establecer un Sistema de Apoyo Económico a Buscadores de Empleo, que permitan apoyar a la población desempleada en el proceso de búsqueda de empleo.

En el marco del Sistema de Apoyos Económicos a la Movilidad Laboral Interna. Diseñar, desarrollar y establecer mecanismos que permitan apoyar a la población jornalera agrícola, en materia de

capacitación y traslado de sus lugares de origen hacia zonas receptoras en las que serán ocupados; procurando con ello, mejorar las condiciones bajo las cuales se da la movilidad laboral de este grupo de la población y elevar su empleabilidad.

En el marco del *Sistema de Apoyos Económicos a la Movilidad Laboral al Exterior*. Diseñar, desarrollar y establecer mecanismos que permitan apoyar la capacitación y la movilidad laboral de la población participante en el Programa de Trabajadores Agrícolas Migratorios Temporales Mexicanos con Canadá.

REGLAS DE OPERACION DEL SISTEMA DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO

4.1. Lineamientos generales

El Sistema de Capacitación para el Trabajo (Sicat) constituye un instrumento de política activa de empleo, orientado a atender con mayor precisión a la población objetivo y brindarle apoyos más pertinentes en función de sus necesidades. El Sicat hace especial énfasis en la atención de personas con dificultades para incorporarse a las oportunidades de empleo, así como a trabajadores que se encuentran en esquemas de suspensión temporal de relaciones de trabajo.

Las acciones que a continuación se describen se detallan en el Manual de Procedimientos del PAE, el cual se distribuye a los Servicios Estatales de Empleo para su aplicación, una vez que se cuenta con la aprobación de las instancias correspondientes.

Objetivos

General

Incorporar a la población desempleada y subempleada a cursos de capacitación de corto plazo para que obtenga la calificación o, en su caso, la certificación requerida por el aparato productivo, con el propósito de facilitar su acceso al empleo e incrementar su empleabilidad, así como desarrollar e implementar los mecanismos necesarios que permitan apoyar a los trabajadores de empresas en situación de suspensión temporal de relaciones de trabajo.

Específicos

- a) Propiciar el desarrollo de cursos de corto plazo que favorezcan la empleabilidad de los participantes.
- b) Promover la capacitación y/o la generación de una primera experiencia laboral a buscadores de empleo que requieren una calificación para incorporarse a un empleo.
- c) Atender las necesidades específicas de mano de obra capacitada de las empresas que se instalan o amplían su planta productiva o sus turnos de trabajo.
- d) Aprovechar la infraestructura de las empresas como medio de adquisición de habilidades y destrezas laborales.
- e) Elevar las posibilidades de empleo de los jóvenes desempleados con mayores carencias para competir en el mercado de trabajo.
- f) Fortalecer las habilidades técnicas y laborales de los trabajadores que se encuentran laborando en empresas bajo un esquema de suspensión temporal de relaciones de trabajo.
- g) Impulsar la transformación de los programas de capacitación al enfoque de competencias laborales y la acreditación de empresas y planteles como Centros Evaluadores.

4.1.1. Cobertura

El Sistema está abierto para la población de todos los municipios del país, siempre y cuando los cursos sean correspondientes con los requerimientos del aparato productivo a nivel regional, con base en el programa anual de trabajo elaborado por el SEE de cada entidad federativa, y se cuente con la infraestructura de capacitación requerida en dichos municipios o, en su caso, en municipios circunvecinos a los cuales

podieran trasladarse las personas beneficiadas, sin que esto les signifique un costo elevado por concepto de transporte.

4.1.2. Población objetivo

La población objetivo a la que se dirige el Sicat se integra por la población de 16 años o más que se encuentra en situación de desempleo abierto, subempleo o suspensión temporal de relaciones de trabajo y que solicite personalmente su incorporación al Sistema en las oficinas de los SEE o sus unidades móviles, así como en los centros de capacitación o empresas donde se realizarán los cursos, y cumpla los requisitos específicos de esquema de atención, especialidad y curso de capacitación al que aspira, en términos de escolaridad o conocimientos previos, mismos que serán constatados por el personal de los SEE designado para ello, en el proceso de reclutamiento y selección de aspirantes.

4.1.2.1. Participación de ex beneficiarios

Con el propósito de ampliar las perspectivas de empleo de la población que ya fue beneficiada por el Sicat o algún otro programa de la STPS y requiera de una segunda intervención de éste para fortalecer su empleabilidad, será posible la participación de ex beneficiarios para todos los esquemas de atención, siempre y cuando no exceda seis meses el total de su capacitación, incluida la que previamente recibió, ya sea porque:

- a) La capacitación inicial no respondió a expectativas del mercado, haciéndose necesario reorientar su perfil laboral, o
- b) La capacitación recibida requiera de mayor especialización.

4.1.3. Montos y características de los apoyos

4.1.3.1. Tipos de apoyo e importes

Para cada esquema de atención los apoyos e importes varían en función de los rubros que cubren las empresas y de los tabuladores que por tipo de apoyo genera la DGE.

BENEFICIOS	ESQUEMAS DE ATENCION					
	Formación laboral en competencias	Formación laboral en la práctica	Autoempleo	Formación productiva	Pruebas piloto	Atención a trabajadores de empresas en suspensión temporal de relaciones de trabajo
Cubre los costos de capacitación, que incluyen instructores y materiales que se consumen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo con los tabuladores que para el efecto emite la DGE	A cargo de la empresa participante	(*)	SI	(**)	SI	A cargo de la empresa participante
Paga una beca de entre uno y tres salarios mínimos de la región durante el tiempo que dure el curso, de acuerdo a una tabla que para el efecto generará la DGE	SI	SI	SI	(**)	SI	SI
Otorga ayuda de transporte, de entre 6, 9 y 12 pesos por día, de acuerdo con el tabulador que para el efecto emite la DGE	No aplica	SI	SI	(**)	SI	SI
Otorga seguro de accidentes	A cargo de la empresa participante	SI	SI	SI	SI	A cargo de la empresa participante
Servicio médico de primer nivel	A cargo de la empresa participante	SI	SI	SI	SI	A cargo de la empresa participante

*) Sólo se cubre el Instructor Monitor, los materiales y el aprendizaje práctico son aportados por las empresas participantes.

**) Estos apoyos estarán en función de los requerimientos específicos de los proyectos.

El monto agregado de la beca y ayuda de transporte no deberá rebasar en ningún caso el salario del puesto operativo de menor nivel que se paga en la empresa en la que se imparte la capacitación. La duración de los cursos en todos los esquemas de atención estará en función de los programas de capacitación y deberá ajustarse al periodo establecido en el numeral 3.2.

4.1.4. Beneficiarios

4.1.4.1. Criterios de selección

4.1.4.1.1. Elegibilidad

De los beneficiarios: Para participar en el Sicat, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser desempleado o subempleado;
- Edad: 16 años o más, y
- Escolaridad: La que se requiera en función del programa de capacitación a desarrollar.

De las empresas:

- Que requieran de personal capacitado;
- Ser de nueva creación o por ampliación de su planta productiva, siempre y cuando la cantidad de vacantes disponibles en la empresa sea igual o mayor a la cantidad de beneficiarios solicitados al SEE;
- Reconversión de actividades o estar en suspensión temporal de relaciones de trabajo;
- Que su participación en el Sistema no esté orientada a cubrir la rotación de personal derivada de las malas condiciones laborales o de los bajos salarios, y
- En cualquiera de los casos anteriores, la empresa deberá de contar con un programa de capacitación, especificando contenido temático y tiempos de aprendizajes así como las formas de evaluación que permitan observar el rendimiento de los beneficiarios.

Para aquellas empresas que soliciten apoyo de manera subsecuente, deberán atender además de los criterios anteriores, los siguientes:

- Que los resultados en materia de colocación justifiquen su participación en el Sistema, y
- Que se haya dado cumplimiento a las acciones establecidas en el convenio de capacitación y/o carta compromiso para el caso del esquema de formación laboral en la práctica.

4.1.4.1.1.1. Reclutamiento y selección de beneficiarios

4.1.4.1.1.1.1. Reclutamiento

- a) Identificar y seleccionar de la cartera de solicitantes del SEE, aquellos desempleados o subempleados que requieran capacitación y cubran el perfil del curso que se va a desarrollar.
- b) Si es necesario para completar el grupo, convocar a la población objetivo de cada esquema de atención mediante diversas acciones de promoción y difusión, como campañas publicitarias en prensa, radio, volanteo, entre otras. En estas acciones podrán participar los centros de capacitación, evaluación y las empresas; cabe señalar que, en caso de que dichas instancias propongan aspirantes al Sistema, éstos deberán ser registrados por el SEE, siempre y cuando cumplan los requisitos de participación en el Sicat.
- c) Registrar a los candidatos en forma inmediata, mediante el llenado del Registro Personal, el cual deberá contener la Clave Unica de Registro de Población (CURP) del beneficiario. En caso de que el candidato no cuente con dicha Clave, el SEE promoverá su tramitación, de acuerdo con los mecanismos que para el efecto se instrumenten a nivel estatal. El registro de los aspirantes podrá realizarse en las instalaciones del SEE o sus unidades móviles, así como en los centros de capacitación, evaluación y empresas participantes.
- d) Integrar el expediente del beneficiario con el registro personal y copia de la identificación oficial. En caso de no contar con este último documento, se podrá considerar como válida una constancia

firmada por las autoridades municipales. Asimismo, el solicitante de empleo deberá firmar el registro personal, bajo protesta de decir verdad.

4.1.4.1.1.2. Selección

- a)** Entrevistar individualmente a los aspirantes para verificar que cumplan con el perfil del esquema de atención y curso que estén solicitando y validar la información del registro personal.
- b)** Encauzar a los aspirantes a los cursos de capacitación de acuerdo con sus intereses, habilidades y experiencia, así como a la situación del mercado de trabajo, dejando constancia de ello en el apartado de diagnóstico del registro personal.
- c)** Verificar que el perfil y competencias del candidato sean compatibles con los requerimientos del esquema de atención correspondiente.
- d)** En la situación particular en que se presenten más aspirantes que el número de becas disponibles, se dará prioridad a las personas, que cumpliendo con los requisitos del Programa, hayan presentado primero su solicitud y representen la principal fuente de ingreso en su familia.

4.1.4.1.1.2. Registro, control y baja de beneficiarios

4.1.4.1.1.2.1. Registro de beneficiarios

- a)** Registrar al solicitante en la base de datos disponible en el SEE, una vez que su solicitud haya sido validada por el personal que el SEE designe para ello.
- b)** Elaborar la relación de beneficiarios para cada curso, en la que se deberán indicar los siguientes datos: nombre del centro capacitador o empresa; esquema de intervención; especialidad; horario; fecha de inicio y término del curso, nombre de los beneficiarios y cuando se requiera, nombre del centro de evaluación, del organismo certificador y Norma Técnica de Competencia Laboral (NTCL) utilizada.
- c)** Informar a los aspirantes que fueron seleccionados, la fecha y lugar en que deberán presentarse a la capacitación en que quedaron inscritos.
- d)** Turnar copia de los listados preliminares de beneficiarios a los centros de capacitación, empresas y/o centros de evaluación y, durante el curso, cotejarlos con las listas de asistencia.
- e)** Cubrir los lugares disponibles o los lugares vacantes por abandono de beneficiarios, con personas seleccionadas dentro de los siguientes plazos:
 - i)** Cuando se trate de cursos de tres meses, durante los primeros diez días hábiles;
 - ii)** En los cursos de dos meses, en los primeros cinco días hábiles, y
 - iii)** En los cursos de un mes no se harán sustituciones.
- f)** Elaborar credenciales a los beneficiarios, mismas que deberán ser entregadas durante los primeros días, después de haber iniciado el curso.
- g)** Gestionar ante las autoridades de salud locales los servicios de atención médica de nivel básico para los beneficiarios del Sicat.
- h)** Enviar mensualmente a través del Sistema de Información del PAE (SISPAE), el archivo magnético que contiene el número de inscritos definitivos de cada una de las acciones vigentes, en los esquemas en que aplique este beneficio, a fin de que la DGE integre el reporte nacional sobre el número de beneficiarios asegurados que se debe enviar a la empresa aseguradora con la que se firmó la póliza del seguro contra accidentes de beneficiarios.
- i)** En caso de que el beneficiario participe en cursos por NTCL, el SEE deberá solicitarle por medio del personal designado por el centro evaluador, dos fotografías tamaño infantil reciente, copia del acta de nacimiento, CURP e identificación oficial, con el propósito de tramitar su certificado.

4.1.4.1.1.2.2. Baja de beneficiarios

Dar de baja a los beneficiarios por las siguientes causas:

- i) Faltar injustificadamente los primeros tres días del curso;
- ii) Dejar de asistir al curso el viernes y lunes siguiente por más de una vez, sin causa justificada;
- iii) Faltar injustificadamente durante cuatro días al mes;
- iv) Infringir el reglamento interior del centro de capacitación, empresa o centro evaluador;
- v) Acumular más de cuatro faltas justificadas durante un mes, y
- vi) Proporcionar datos o informes falsos al momento de solicitar su incorporación al programa.

4.1.4.1.1.3. Cancelación de cursos

Cancelar y/o reprogramar los cursos por el incumplimiento del centro capacitador y/o empresa en que se desarrollarían las actividades, de acuerdo con lo establecido por esquema de atención en los lineamientos respectivos.

4.1.4.1.1.4. Inicio y seguimiento de la capacitación

- a) Iniciar los cursos en la fecha programada.
- b) Verificar que los centros de capacitación y empresas que realicen cursos, impartan los programas de capacitación acordados, a través de visitas periódicas. El número mínimo de visitas y mecanismos de revisión se precisan en el Manual de Procedimientos del PAE.

En lo particular, revisar lo siguiente:

- i) Que los cursos se impartan en los horarios y días acordados;
 - ii) Que los instructores y/o evaluadores asistan diariamente y cubran el temario en los tiempos establecidos;
 - iii) Que los cursos cuenten con los materiales didácticos e insumos de capacitación que requieren al inicio del curso o a más tardar 5 días hábiles después del inicio;
 - iv) Que se entregue a los SEE la lista de asistencia de los beneficiarios y, en su caso, los motivos de las bajas, cinco días hábiles antes de que finalice cada mes, y
 - v) En caso de que el curso se imparta bajo el enfoque de NTCL, confirmar que los centros de evaluación realicen los cursos y procesos de evaluación acordados, así como la oportuna participación del Verificador Interno.
- c) Los instructores monitores y/o evaluadores serán los responsables de llevar el control de las asistencias de los beneficiarios y deberán reportar mensualmente a los SEE las faltas registradas en los listados de asistencia, que incluyan las firmas de conocimiento de las empresas o centros evaluadores y beneficiarios participantes.

4.1.4.1.1.5. Pago de la beca, ayuda para transporte y deducciones

- a) Pagar los apoyos bajo los siguientes criterios:
 - i) Cubrir el pago de los beneficios especificados por esquema de atención a partir de la fecha en que el beneficiario se incorpore al proceso de capacitación. Los apoyos se pagarán en forma mensual, salvo en los casos que el SEE tenga la capacidad operativa, y así lo decida, podrán efectuarlos de manera quincenal o semanal. Dichos pagos se realizarán en el plantel, empresa, o lugar donde se lleven a cabo los cursos; en caso de pagar en un lugar distinto, como instalaciones bancarias, los beneficiarios serán notificados con antelación del lugar y fecha donde se efectuarán, así como la clave con la que podrá realizar su cobro en caso de que el pago sea electrónico.
 - ii) En el caso de sustitución de beneficiarios, los sustitutos podrán recibir la parte proporcional de los apoyos en el primer mes, a condición de que hayan asistido cuando menos dos semanas.
 - iii) En el caso de que el beneficiario cause baja, sólo se pagará el monto correspondiente a los días asistidos, siempre que hayan asistido cuando menos dos semanas.
- b) Las deducciones del monto mensual total de la beca y la ayuda de transporte se harán según los siguientes criterios:

- i) Faltar injustificadamente al curso representará un descuento equivalente a un día de apoyo por concepto de beca, de acuerdo a tabulador.
 - ii) Faltar injustificadamente el viernes y el lunes siguiente representará un descuento equivalente a cuatro días de apoyo por concepto de beca, de acuerdo a tabulador.
 - iii) Faltar injustificadamente a una clase o materia impartida durante el horario de instrucción, será causa de descuento equivalente a un día de apoyo por concepto de beca, de acuerdo a tabulador.
- c) Como justificantes de falta, se aceptarán incidencias médicas que expida el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o los servicios estatales de salud. En las localidades que carezcan de ellos, el SEE podrá justificarlas. Asimismo, por otras causas, el SEE podrá expedir las justificaciones a un beneficiario, las cuales no deberán ser de más de cuatro días por mes.

4.1.4.1.1.6. Colocación

- a) Informar y orientar a los egresados del Programa que se presenten al SEE, sobre las diferentes alternativas de empleo.
- b) En los cursos de formación laboral en competencias solicitar en un plazo no mayor de quince días, que la empresa entregue al SEE constancias de incorporación al empleo del 100% de los contratados por la misma.
- c) Registrar los resultados de la colocación en el esquema formación laboral en la práctica reportados por el instructor monitor.
- d) Realizar acciones de seguimiento a la colocación de beneficiarios egresados de los procesos de capacitación y/o evaluación a los 3 y 6 meses de haber concluido los cursos, según el esquema de atención, de acuerdo a lo que establece el Manual de Procedimientos del PAE.

4.1.4.1.2. Transparencia

Los SEE son las instancias responsables de operar el programa, ejercer los recursos asignados, autorizar los cursos de capacitación en todos los esquemas de atención y realizar las siguientes actividades, en apego a las presentes Reglas de Operación y demás lineamientos aplicables emitidos por la DGE.

4.1.4.1.2.1. Programa anual de trabajo.

Elaborar y presentar a la DGE las previsiones de atención de la demanda de capacitación y el plan de trabajo, el cual deberá sustentarse en los recursos humanos y de infraestructura que garanticen su cumplimiento.

4.1.4.1.2.2. Concertar acciones de capacitación con empresas.

- a) Informar a las empresas sobre la normatividad vigente del Programa, en particular, sobre los requisitos para que éstas puedan participar.
- b) Acordar con las empresas las acciones de capacitación y, en su caso, los procesos de certificación, fechas de inicio y número de beneficiarios por empresa.
- c) Proporcionar a las empresas el formato Solicitud de Acciones de Capacitación y Registro de Aporte Local. Formación Laboral en Competencias para que presenten sus requerimientos.
- d) Suministrar a las empresas el formato de Solicitud de Acciones de Capacitación y Registro de Aporte Local. Formación Laboral en Competencias o, en su caso, de la carta de aceptación para que formalicen su participación en el Programa, conforme al Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo. La solicitud de acciones de capacitación podrá presentarse en el formato referido, o bien en escrito libre, por conducto del instructor monitor o directamente en las oficinas del SEE.
- e) Informar por escrito a la empresa, la respuesta a su solicitud de acciones de capacitación. La empresa podrá considerar aceptada su solicitud en, caso de no recibir respuesta dentro de los siguientes diez días hábiles, después de haber sido recibida por el SEE.

- f) De acuerdo al esquema de atención, firmar un convenio de capacitación o carta de aceptación con las empresas que hayan sido aceptadas para participar en el Sistema, conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos del PAE.

4.1.4.1.2.3. Reclutar, seleccionar y contratar instructores monitores para la operación del esquema de atención formación laboral en la práctica.

- a) Integrar un Padrón de instructores monitores para llevar a cabo acciones de concertación, capacitación y seguimiento de las acciones, conforme a lo establecido en el apartado correspondiente del Manual de Procedimientos del PAE.
- b) Identificar los giros y especialidades en que se impartirá la capacitación para este esquema de atención.
- c) Revisar la cartera de solicitantes de empleo del SEE, para convocar de entre éstos, a aquellos que pudieran participar y, en caso de ser necesario, realizar convocatorias para atraer candidatos.
- d) Reclutar a los candidatos de acuerdo al siguiente perfil:
 - i) Demostrar conocimiento del área de trabajo, con base en su formación profesional o técnica y/o;
 - ii) Tener una experiencia laboral mínima de dos años en el área o especialidad de trabajo;
 - iii) Tener aptitudes para conducir procesos de enseñanza-aprendizaje, coordinación, control y seguimiento, y
 - iv) Contar con una constancia expedida por la SEP o la instancia facultada, que lo acredite como instructor en el giro o especialidad correspondiente a los cursos que va a promover, supervisar y dar seguimiento.

El responsable de este esquema de atención en el SEE realizará una entrevista con el fin de validar el perfil del solicitante, de acuerdo con su curriculum y la documentación comprobatoria presentada. Asimismo, se aplicará una evaluación a los candidatos para corroborar sus conocimientos, habilidades y aptitudes para el desarrollo de las actividades como instructor monitor, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos del PAE.

- e) Contratar sólo a los instructores monitores que puedan dedicarse de tiempo completo a las actividades que implica el curso, desde la concertación con empresas hasta la evaluación del proceso de capacitación y colocación, como lo establecen los lineamientos específicos.
- f) Pagar los servicios del instructor monitor, de acuerdo al tabulador que emite la DGE y a lo especificado en el contrato de carácter civil firmado por las partes, mismo que deberá incluir las actividades a que se compromete el prestador del servicio tales como: servicios de promoción y difusión, concertación con empresas, apoyos al reclutamiento y otras actividades asociadas a la preparación de los cursos; seguimiento a la capacitación práctica, la capacitación complementaria; seguimiento de beneficiarios egresados y entrega de reportes al SEE.
- g) Los procedimientos y formatos para el proceso señalado se detallan en el Manual de Procedimientos del PAE.

4.1.4.1.2.4. Concertar acciones con instituciones de capacitación en el esquema de formación productiva.

- a) Integrar un Padrón de instituciones oferentes para llevar a cabo acciones de capacitación, conforme a lo establecido en el apartado correspondiente del Manual de Procedimientos del PAE.
- b) Informar a las instituciones de capacitación registradas ante la SEP y/o la STPS sobre las presentes Reglas de Operación.
- c) Convocar a las instituciones de capacitación para presentarles los requerimientos detectados. Para determinar dichos requerimientos se utilizará la información sobre las ocupaciones más demandadas, contenida en el Estudio para la planeación del PAE señalado en el apartado 6. de las presentes Reglas de Operación.
- d) Definir conjuntamente con las instituciones participantes, la disponibilidad de las especialidades, fechas de inicio y término, horarios y número de capacitandos por curso y en cada plantel.

Los instructores son contratados por los SEE en coordinación y a propuesta de las instituciones educativas, de acuerdo con los tabuladores emitidos por la DGE.

4.1.4.1.2.5. Autorizar y registrar las acciones de capacitación

- a) Autorizar la operación de los cursos de capacitación concertados; para ello, el SEE deberá elaborar el formato de Autorización de Acciones, el cual será firmado por el titular del SEE.
- b) En todos los casos, enviar a la DGE, vía correo electrónico, la relación de cursos para su registro, de acuerdo con la información contenida en el formato de Registro de Acciones.
- c) Los SEE tendrán cinco días hábiles, a partir de la fecha de inicio de los cursos registrados para informar a la DGE, por correo electrónico, de la cancelación de los cursos que no hubieran iniciado y ratificar por escrito dicha cancelación, dentro de los siguientes diez días hábiles.

4.1.4.1.2.6. Transferencia y comprobación de recursos

- a) Obtener de la DGE el registro, según corresponda, de los cursos del Sicat. Cabe mencionar que el proceso para transferir, liberar, ejercer y comprobar los recursos inicia cuando el SEE obtiene la confirmación del registro.
- b) Con base en la inversión comprometida, la cual se integra con el monto de las becas, gastos de capacitación y ayuda de transporte, según el caso, asentada en el formato de Autorización de Acciones, la DGE de acuerdo a las previsiones de gastos, registradas o estimadas por las áreas coordinadoras, solicita mensualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto el trámite de las cuentas por liquidar certificadas para obtener los recursos necesarios que serán transferidos a los estados, considerando la programación mensual de los recursos presupuestales autorizada por la SHCP. Corresponde al SEE elaborar las Solicitudes de Recursos para liberar los recursos destinados a los conceptos de gasto especificados por esquema de atención.
- c) El banco corresponsal entrega los recursos a los SEE, quienes deberán efectuar los pagos que en ningún caso podrán ser en efectivo, sino mediante cheque o medios electrónicos bancarios con base en las nóminas de beneficiarios, facturas y recibos correspondientes. Esta documentación comprobatoria de gasto deberá permanecer en resguardo del SEE o la instancia que la administración estatal determine durante el periodo que resulte mayor, entre los siete años y los años de vigencia que establezca para este tipo de archivos la unidad administrativa documental en cada entidad federativa para las revisiones que juzgue conveniente la STPS, los órganos de control estatal y/o federal, Nacional Financiera S.N.C. (NAFIN) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- d) Los documentos antes señalados y el aviso de reintegro de los recursos no ejercidos de cada Solicitud de Recursos, sirven de base para elaborar el Detalle de Pago que se envía a la STPS para la comprobación de los recursos ejercidos.
- e) Los procedimientos y formatos para el proceso señalado se detallan en el apartado relativo a los Lineamientos para Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del Servicio Nacional de Empleo del Manual de Procedimientos del PAE.

4.1.4.2. Derechos y obligaciones

Obligaciones de los beneficiarios

- Proporcionar toda la información que solicite el SEE;
- Informar al SEE en caso de que el participante logre colocarse en un puesto de trabajo después de haber concluido el curso;
- No cometer alguna falta al Reglamento del Sicat que sea motivo de baja;
- Asistir al curso diariamente y cubrir los horarios establecidos;
- Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que indique el instructor;

- Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación, y
- Respetar el reglamento interno de la empresa o centro capacitador donde se esté tomando el curso.

Derechos de los beneficiarios

Si cumple con todo lo anterior, tendrá los siguientes derechos durante el tiempo que dure la capacitación.

Por parte del SEE recibirán:

- Pago de una beca;
- Ayuda de transporte (excepto para los esquemas formación laboral en competencias y atención a trabajadores de empresas en suspensión temporal de relaciones de trabajo);
- Seguro de accidentes (excepto para los esquemas formación laboral en competencias y atención a trabajadores de empresas en suspensión temporal de relaciones de trabajo);
- Plática de contraloría social en la que se les informe las características de operación del Programa, sus derechos y obligaciones, así como los medios que tienen a su disposición para presentar sugerencias, solicitudes, quejas o denuncias relacionadas con el Sicat;
- Credencial (sólo en cursos de más de un mes de duración);
- Información sobre las oportunidades de empleo captadas por el SEE al finalizar el curso, si así lo requiere el beneficiario (no aplica en cursos de autoempleo, formación productiva ni atención a trabajadores de empresas en suspensión temporal de relaciones de trabajo);
- Orientación para trabajar por su cuenta o formar un grupo de trabajo (sólo aplica en cursos de autoempleo y formación productiva);
- Materiales de capacitación (excepto para los esquemas formación laboral en competencias, formación laboral en la práctica y atención a trabajadores de empresas en suspensión temporal de relaciones de trabajo), y
- El SEE gestionará la atención médica de primer nivel (consulta externa y medicamentos, en la unidad médica que le corresponda a su domicilio) para los beneficiarios ante las autoridades de salud locales correspondientes.

Por parte del Centro Capacitador, la Empresa o Instructor recibirán:

- Curso de capacitación, durante el periodo y horario establecido;
- Seguro de accidentes para los becarios de los esquemas de atención de formación laboral en competencias y atención a trabajadores de empresas en suspensión temporal de relaciones de trabajo;
- Apoyos económicos o en especie otorgados voluntariamente por las empresas (sólo aplica en cursos de formación laboral en competencias y en cursos de formación en la práctica laboral);
- Comprobante de participación en el curso;
- Materiales para realizar prácticas en los esquemas de atención de formación laboral en competencias y atención a trabajadores de empresas en suspensión temporal de relaciones de trabajo, y
- Atención médica de primer nivel para los becarios del esquema formación laboral en competencias.

4.1.4.3. Causas de incumplimiento, retención y suspensión en la transferencia de fondos

4.1.4.3.1. Causas de retención y suspensión

En el marco de las presentes Reglas de Operación, la STPS podrá retener o suspender la ministración de recursos a los SEE, en los siguientes casos:

- a) Retención:
 - i) Los SEE no envíen a la DGE los cierres presupuestales del ejercicio anterior.
 - ii) En las entidades federativas, el Secretario de Estado o la autoridad competente, no designe a los servidores públicos responsables de administrar el presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo (PSNE).
 - iii) Los SEE no registren en la DGE y en el banco receptor las firmas de los responsables designados y que no envíen a la DGE copia del contrato de apertura de las cuentas receptora y operativas de los recursos.
 - iv) Los SEE presenten incompleta o retrasen recurrentemente la comprobación de cualquier Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) y que su desfase sea excesivo, lo cual es aplicable únicamente a los recursos del programa o proyecto que corresponda.
 - v) Realicen acciones sin la autorización y/o registro expreso de la DGE.
 - vi) Se lleven a cabo acciones en fecha diferente a la programada sin que medie comunicación oficial al respecto.
- b) Suspensión:
 - i) Las observaciones derivadas de la auditoría al ejercicio presupuestal que realice la Secretaría de la Función Pública, la Contraloría Interna en la STPS dependiente de la propia Secretaría de la Función Pública o el Órgano Estatal de Control (OEC), presuman o confirmen desviaciones de recursos presupuestales para realizar acciones diferentes a las previstas en los PSNE.
 - ii) La DGE mediante las notas informativas de sus Direcciones de Área, tenga la evidencia de que en forma recurrente se incumpla la normatividad contenida en los documentos relacionados con la operación de los PSNE y no se apliquen las medidas correctivas que correspondan.
 - iii) Los SEE comprueben el gasto ante la DGE mediante Detalle de Pago (DP) o Certificado de Gasto (SOE), sin contar con la documentación soporte respectiva, como facturas, nóminas, recibos, vales de caja, entre otros.
 - iv) Cuando recurrentemente los SEE sean objeto de observaciones relevantes por parte de los órganos de control federales y estatal.
 - v) Los SEE incumplan con la comprobación de las CLC en dos meses consecutivos y con retrasos de más de 10 días calendario.
 - vi) Los SEE realicen acciones al margen de las presentes Reglas de Operación.
 - vii) Los SEE no informen oficialmente a la DGE el cambio de los funcionarios autorizados para administrar los recursos presupuestales de los PSNE, así como sus firmas respectivas.

Las especificaciones de los puntos anteriores, están contenidas en el apartado sobre los Lineamientos para Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del Servicio Nacional de Empleo, del Manual de Procedimientos del PAE.

4.1.5. Lineamientos específicos

El Sistema de Capacitación para el Trabajo opera con los siguientes esquemas de atención, cada uno de los cuales tiene una orientación específica que a continuación se describe:

A) Formación laboral en competencias

Se orienta a capacitar, generar y elevar la calificación laboral con fines de certificación de los beneficiarios a través de cursos dirigidos a desempleados o subempleados, aprovechando la

infraestructura productiva de las empresas. Cabe señalar que, este esquema promueve la incorporación de los beneficiarios a las empresas durante el tiempo de formación y su permanencia en las mismas, obligando al empresario a contratarlos al finalizar la capacitación.

Los cursos habrán de concertarse y desarrollarse a petición expresa y en estrecha coordinación con el sector productivo para responder a sus requerimientos específicos de formación. Asimismo, deberán basar sus contenidos y estructura curricular en las Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL) aprobadas por el Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral (CONOCER) y contar con un instructor evaluador que conduzca la evaluación e integración de un Portafolios de Evidencias (PEV), de acuerdo al plan de evaluación pactado con el candidato.

Para que puedan participar las empresas interesadas, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y, en su caso, con los lineamientos específicos que establecen los Sistemas de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral, tales como:

- Acreditarse como centro evaluador o contratar los servicios de uno;
- Aplicar un prediagnóstico a los participantes y establecer un plan de evaluación;
- Diseñar los contenidos temáticos del curso basados en una o más NTCL, utilizando los resultados del diagnóstico inicial;
- Contar con instrumentos de evaluación de competencia laboral;
- Acordar con el SEE un programa de seguimiento de la capacitación y, en su caso, de la evaluación e integración del PEV, y
- Gestionar y cubrir los costos correspondientes al pago y tramitación del Certificado de Competencia Laboral de los beneficiarios.

En caso de no existir la infraestructura y condiciones necesarias para impartir capacitación basada en NTCL, la empresa en coordinación con el SEE, buscarán contribuir paulatinamente a la generación de las condiciones e infraestructura necesaria para operar este modelo. En tanto, la empresa definirá el proceso de capacitación que preferentemente se apegue a los criterios orientados hacia la competencia laboral, tales como:

- Programa de capacitación referido a NTCL, si las hubiera;
- Formas de evaluar para identificar y medir las competencias previas de los participantes, su aprovechamiento durante y al término de la formación;
- Evaluar frecuentemente el aprendizaje y desempeño de los beneficiarios, y
- Acordar con el SEE un programa de seguimiento a la generación de evidencias que expresen el aprendizaje del participante.

En ambos casos, la empresa deberá adquirir un seguro de accidentes para los beneficiarios y proporcionar material de capacitación de acuerdo con las necesidades del curso.

Adicionalmente, el Sicat cubre el pago de una beca que consiste en ayuda económica al participante entre uno y tres salarios mínimos de la zona económica correspondiente durante el tiempo que dure el curso (de 1 a 3 meses). Las empresas podrán proporcionar voluntariamente a los beneficiarios apoyos adicionales económicos o en especie.

Será responsabilidad de la empresa decidir si incorpora o no, a los participantes en el curso de capacitación, al régimen del seguro social, en apego a las leyes y reglamentos respectivos, sin que por ello el beneficiario pierda su elegibilidad.

El SEE concertará mediante un convenio con las empresas la contratación de al menos el 80% de los egresados. Ahora bien, cuando los egresados dictaminados como competentes sea igual o mayor a este porcentaje, la empresa estará obligada a contratar al 100% de los mismos. En el caso de que la formación este únicamente orientada hacia competencias laborales, la empresa deberá de contratar al menos el 70% de los egresados participantes.

Para el caso de la población objetivo que haya participado en cursos de capacitación en alguna empresa en el ejercicio anterior (2002) y acciones realizadas en el 2003, podrá continuar con la especialización en el programa de acuerdo a los siguientes criterios:

- Que la capacitación solicitada al SEE esté basada en NTCL, para lo cual la empresa tendrá que estar acreditada como centro evaluador o contratar los servicios de alguno;
- Que la empresa se comprometa a pagar los gastos derivados de la gestión y tramitación de los certificados de todos los beneficiarios que resulten competentes, y
- Que la capacitación recibida más la solicitada por el beneficiario no rebase los 6 meses que estipulan las presentes reglas.

Las condiciones de participación mencionadas deberán ser verificadas y avaladas por los SEE.

B) Formación laboral en la práctica

Se orienta a promover la capacitación y generar experiencia laboral de los jóvenes desempleados o subempleados, entre los 16 y 30 años, a través de su ocupación productiva en los micro y pequeños establecimientos; de manera excepcional, se podrá apoyar a población mayor de 30 años, previa justificación y autorización por parte de la DGE. El Instructor Monitor (IM) constituye un elemento fundamental en la operación de este esquema, el cual es seleccionado por el SEE y se encarga de vincular a los beneficiarios con las empresas; apoyar en las acciones de reclutamiento; asesorar grupos de 20 a 25 beneficiarios, distribuidos en un mínimo de cinco empresas; promover la colocación de los beneficiarios, así como supervisar y llevar el control del proceso de capacitación.

Este esquema podrá ser adoptado por todas aquellas estrategias que se promuevan para dichos establecimientos en materia de ocupación productiva y formación laboral. A través de éste, los empresarios se benefician ya que pueden contar con beneficiarios durante un periodo entre 1 a 3 meses, que los apoyarán en el desarrollo de sus actividades empresariales, con la posibilidad de contratarlos una vez concluida su capacitación. Por su parte, los beneficiarios se capacitan en la propia empresa, taller o negocio sobre la ocupación u oficio de su interés, cuentan con la asesoría personalizada del IM y reciben del Sicat apoyo económico durante el tiempo de la capacitación preferentemente de un salario mínimo de la zona económica respectiva, así como apoyo para transporte y seguro contra accidentes.

C) Capacitación para el autoempleo

Este esquema sólo podrá operarse en aquellos estados que tengan suscrita la Carta de Intención, mediante la cual el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, establecen el monto de recursos financieros que aportará el gobierno estatal para la ejecución del PAE. Cabe mencionar que el monto señalado es independiente a la aportación estatal que se consigna en el anexo de ejecución para 2003.

Se dirige a apoyar a los buscadores de empleo cuyo perfil e interés se orientan a desarrollar una actividad productiva por cuenta propia, pero requiere fortalecer sus conocimientos y habilidades tanto técnicos como administrativos. Los cursos deberán ser eminentemente prácticos y se impartirán en planteles educativos.

El Sicat cubre la beca entre 1 a 3 salarios mínimos de la zona económica correspondiente durante el tiempo que dure la capacitación (de 1 a 3 meses), materiales, seguro de accidentes y ayuda para transporte entre 6, 9 y 12 pesos por día, conforme al Manual de Procedimientos del PAE.

D) Formación productiva

Dirigida a apoyar a desempleados o subempleados cuyo perfil e interés se orienta a desarrollar una actividad productiva por cuenta propia necesariamente ligado a un proyecto productivo sustentado, identificado y/o integrado, independientemente de la fuente de financiamiento, pero que requieren fortalecer sus conocimientos y habilidades tanto técnicas como administrativas. Los cursos deberán ser

preferentemente prácticos y se impartirán en lugares específicos donde el proceso lo requiera y con instructores debidamente calificados.

El desarrollo de acciones en el marco de esta vertiente deberá estar sustentado en la identificación de: por una parte, población interesada en o vinculada con una actividad productiva o negocio viable en la localidad o región y, por otra, la existencia de oferta de capacitación cuya currícula esté expresamente diseñada para aportar los conocimientos sobre la gestión, instalación y regulación de negocios de pequeña escala. Para favorecer la instalación de micronegocios de los participantes, la conformación de grupos deberá estar orientada a favorecer la asociación o agrupación de los participantes para que de manera conjunta sumen recursos y esfuerzos en la instalación y operación de negocios.

El Sicat cubre la beca entre 1 a 3 salarios mínimos de la zona económica correspondiente durante el tiempo que dure la capacitación (de 1 a 3 meses), materiales, seguro de accidentes y ayuda para transporte entre 6, 9 y 12 pesos por día, conforme al Manual de Procedimientos del PAE.

Los apoyos de esta vertiente estarán sujetos a los requerimientos específicos del proyecto y se otorgarán cuando sean grupos mayores de 15 personas y sean justificables por la naturaleza del proyecto.

E) Pruebas piloto

En el marco del PAE y particularmente del Sicat, continuarán las pruebas piloto orientadas a atender grupos específicos de población:

▪ Vales de capacitación

Este esquema en prueba se dirige a desempleados o subempleados de 16 años y más que requieran reconvertir o fortalecer sus conocimientos y aptitudes laborales en un grupo ocupacional específico, para incrementar su empleabilidad. En este caso, se ofrece al beneficiario un vale que cubre la inscripción, colegiaturas y materiales en cursos regulares con duración de uno a tres meses. Dicho costo será cubierto por el Sistema con base en un tabulador previamente acordado con las instituciones de capacitación participantes, que en ningún caso excederá el valor de uno y medio salarios mínimos de la zona geográfica correspondiente. Una vez inscrito el beneficiario podrá recibir adicionalmente del Sicat una beca de entre uno y tres salarios mínimos de la zona geográfica correspondiente, ayuda de transporte y seguro de accidentes. El monto de la beca se definirá por el SEE tomando en cuenta, entre otros criterios, la duración diaria del curso y la especialidad.

Los centros de capacitación inscribirán beneficiarios del Sicat en sus programas de capacitación regulares. Se podrán conformar grupos, siempre y cuando exista la demanda de solicitantes en alguna especialidad y la autorización previa de la DGE.

Lo anterior responde a la necesidad de diseñar un esquema de capacitación en el cual participen las instituciones educativas privadas, con el propósito de garantizar la calidad en el proceso de enseñanza aprendizaje de los participantes. Bajo este nuevo esquema, los candidatos tendrán la posibilidad de seleccionar, con el apoyo de los SEE, las instituciones de capacitación que ofrezcan los cursos que mejor cubran sus necesidades. Para ello, se establecerá un acuerdo con las instituciones de capacitación que decidan participar, a fin de implementar un sistema de pagos a través de vales, así como el desarrollo de cursos que favorezcan la empleabilidad de los participantes.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la operación de la prueba piloto en el 2002 se seleccionaron para su aplicación en el presente año al Distrito Federal y las siguientes entidades federativas: Baja California Sur, Coahuila, Chiapas, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, San Luis Potosí y Tlaxcala.

▪ Capacitación para profesionistas y técnicos

Este esquema de atención está dirigido a profesionistas y técnicos desempleados o subempleados con o sin experiencia laboral que requieren cursos específicos dirigidos a fortalecer o complementar sus conocimientos técnicos con el manejo de herramientas laborales particulares (computación, inglés,

planeación, actualización contable, administración de procesos, liderazgo, trabajo en equipo, etc.). En estos casos, de acuerdo con la evaluación que sobre las aptitudes laborales realice el personal del SEE designado para ello, se otorgará un vale que cubre la inscripción, colegiatura y materiales en cursos con duración de uno a seis meses, que en ningún caso excederá el valor de uno y medio salarios mínimos, de la zona geográfica correspondiente, permitiendo al beneficiario obtener los conocimientos específicos que demanda su perfil laboral de acuerdo con los requerimientos del aparato productivo. Para ello, se celebrarán convenios con instituciones educativas de nivel técnico y superior.

Los centros de capacitación inscribirán a los beneficiarios en sus cursos regulares. Se podrán conformar grupos siempre y cuando exista la demanda de solicitantes en alguna especialidad y la autorización previa de la DGE.

Una vez inscrito el beneficiario podrá recibir adicionalmente del Sicat una beca de entre uno y tres salarios mínimos de la zona geográfica correspondiente, ayuda de transporte y seguro de accidentes de acuerdo con el tabulador vigente. Para determinar el monto de la beca se tomará en consideración la duración diaria del curso, la especialidad, el nivel de escolaridad del beneficiario y los criterios que el SEE considere pertinentes. De acuerdo a los resultados obtenidos en la operación de la prueba piloto del 2002 se seleccionaron el Distrito Federal y las siguientes entidades federativas: Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Tamaulipas, Sonora, Veracruz y Zacatecas.

F) Atención a trabajadores de empresas en suspensión temporal de relaciones de trabajo

Con esta vertiente de atención, se pretende atenuar el impacto social que genera la inestabilidad laboral en situaciones de recesión económica, mediante capacitación técnica y transversal que fortalezca la empleabilidad, de acuerdo al perfil y necesidades de los trabajadores que se encuentran bajo un esquema de suspensión temporal de labores, así como fortalecer sus habilidades técnicas y laborales, ya sea para apoyar la viabilidad económica de las actividades productivas que desarrollan las empresas en que participan o para reorientar su empleabilidad hacia actividades en las que se prevé una mayor oportunidad en cuanto a generación de empleo en el corto plazo.

El mecanismo estará abierto a todos los trabajadores y empresas formalmente establecidas que, por efectos de la desaceleración económica derivada de la contracción de los mercados interno y/o externo, se encuentren en situación de suspensión temporal de relaciones de trabajo en cualquier parte del territorio nacional.

Los cursos se realizarán a petición expresa del sector empresarial que enfrente dicha situación y podrán llevarse a cabo en las instalaciones de las empresas o en planteles educativos. Para que puedan participar las empresas interesadas deberán diseñar los contenidos temáticos del curso de acuerdo con sus requerimientos, impartir el curso con sus propios instructores o cubrir los honorarios de los instructores contratados y proporcionar material de capacitación de acuerdo con las necesidades del curso. Adicionalmente, la STPS cubre al participante el pago de una beca de 1 a 3 salarios mínimos de la zona económica respectiva y ayuda económica para el transporte, de entre 6, 9 y 12 pesos por día, conforme al Manual de Procedimientos del PAE. Asimismo, la duración del curso y participación de los becarios deberán de sujetarse a lo establecido en cada uno de los esquemas de capacitación del Sicat.

Para participar en el Programa, además de la autorización específica del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, las empresas interesadas y los trabajadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

DE LAS EMPRESAS	DE LOS TRABAJADORES
-----------------	---------------------

<p>Ser una empresa constituida legalmente, para lo cual habrá de contar con los registros necesarios ante las autoridades públicas correspondientes.</p> <p>Contar con la autorización de la Junta de Conciliación y Arbitraje para realizar la suspensión, de conformidad con las disposiciones para conflictos colectivos de naturaleza económica (Artículos 426 al 430 de la Ley Federal del Trabajo). Es importante señalar que la empresa interesada deberá presentar el documento membretado mediante el cual se dé a conocer su situación actual y las causas que dieron lugar a la suspensión o reducción de sus actividades, y por ende su necesidad de participar en el programa.</p> <p>Justificar la necesidad de atención a los trabajadores afectados por la suspensión temporal de relaciones de trabajo.</p> <p>Integrar un padrón de los trabajadores a beneficiar, con la descripción del perfil ocupacional de cada uno.</p> <p>Elaborar el o los programas de capacitación, e impartirlo(s) directamente o a través de un centro de capacitación acorde al perfil general de cada grupo propuesto.</p> <p>Describir los apoyos, tanto económicos como en especie, que percibirán los trabajadores durante el proceso de capacitación por parte de la empresa.</p>	<p>Estar registrado en el padrón de trabajadores de la empresa.</p> <p>Proporcionar toda la información que solicite el SEE en forma completa y veraz.</p> <p>Comprometerse a asistir al curso cubriendo los horarios establecidos.</p>
---	---

Cabe mencionar que en todos los esquemas de atención podrán implementarse cursos basados u orientados en el enfoque de Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL), con lo cual se busca contribuir al desarrollo de la cultura de la competencia laboral certificada, dirigida a satisfacer las necesidades de personal calificado en el sector empresarial y de aquellas personas que requieren de un certificado para avalar sus competencias y continuar con su desarrollo laboral. Los cursos habrán de implementarse en coordinación con el sector productivo y responder a necesidades locales de formación; así como basar sus contenidos y estructura curricular en NTCL aprobadas por el Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral (CONOCER) y contar con un instructor que conduzca la evaluación e integración de un portafolio de evidencias.

Dicho enfoque considera la aplicación de un diagnóstico inicial a cada participante para medir sus competencias y elaborar un plan de evaluación que garantizará, durante el proceso de formación, la competencia laboral de las personas. En ningún caso se pagará el costo de la certificación con recursos del Sicat.

4.1.5.1. Coordinación institucional

La eficacia de las acciones del Sicat está asociada al grado de comunicación que exista con otras instituciones y con el sector productivo; por tal razón, en cada entidad federativa se han constituido Comités Estatales de Capacitación y Empleo (CECE), como parte de los compromisos establecidos en los anexos de ejecución de los Convenios de Desarrollo Social, los que se integrarán de manera tripartita por representantes de cámaras y asociaciones empresariales, empresas, organismos gubernamentales (federales y estatales) y organizaciones de representación obrera.

Los Comités participan en la orientación de las acciones de capacitación de los SEE de acuerdo con las necesidades específicas del aparato productivo y en las actividades económicas con mayores posibilidades de empleo, impulsan la vinculación con otras dependencias estatales interesadas en el mercado de trabajo e

informan sobre las necesidades de capacitación mixta en las empresas; con ello, es posible orientar los recursos federales de acuerdo con las necesidades específicas de cada región.

Los CECE participarán en los Consejos Estatales de Productividad y Competitividad (CEPROC) o, en su caso, en los Consejos Estatales para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP), que están conformados por dependencias gubernamentales federales y estatales, asociaciones de empresarios y trabajadores e instituciones educativas, entre otros, en los cuales se analizan y proponen políticas y estrategias tendientes a procurar el desarrollo de proyectos específicos de inversión, la estabilidad y el aumento de oportunidades de empleo y la vinculación de la oferta y demanda del mercado de trabajo en cada entidad federativa.

Los CECE participarán en los CEPROC o CEDISP funcionando como una instancia de análisis y consulta que proponga estrategias y acciones específicas que procuren el desarrollo de proyectos de vinculación entre oferta y demanda de trabajo, así como la estabilidad en el empleo.

Asimismo deberá establecerse coordinación para la implementación del Sicat, en los casos que amerite, con otras dependencias como la Secretaría de Economía (SECON), Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y Secretaría de Educación Pública (SEP).

4.1.5.1.1. Instancias ejecutoras

Los SEE son las instancias responsables de operar el Sicat, ejercer los recursos asignados, autorizar, de acuerdo con los CECE, los cursos de capacitación en todos los esquemas de atención y, en general, realizar las actividades descritas en los numerales 4.1.4.1.2.1 al 4.1.4.1.1.6. y al Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo. Lo anterior con estricto apego a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás lineamientos aplicables por la DGE.

4.1.5.1.2. Instancia normativa

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), por conducto de la Dirección General de Empleo (DGE), proporciona las normas, manuales, métodos, procedimientos, asistencia técnica y recursos a los SEE para su operación, además de realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas en operación y supervisar la aplicación de los recursos asignados a las entidades federativas.

4.1.5.1.3. Instancias de control y vigilancia

La auditoría operativa y financiera del Sistema estará a cargo de una firma de auditores externos independientes, que vigilará la elegibilidad de los gastos y el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo en los estados y a nivel central en la STPS.

Corresponderá a las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y de la Función Pública (SFP), así como a los Organos Estatales de Control y a la Auditoría Superior de la Federación las acciones de control, verificación, vigilancia y evaluación de los recursos y metas del Programa, conforme a sus atribuciones y facultades inherentes.

Adicionalmente, la DGE y el SEE respectivo llevarán a cabo el seguimiento, control y vigilancia del Programa, reservándose el BID el derecho de realizar inspecciones cuando lo considere necesario de acuerdo a lo establecido en la cláusula 5.01 del Contrato de Préstamo 1384/OC-ME.

4.1.6. Mecánica de operación

4.1.6.1. Promoción y difusión

En apoyo a las acciones de información arriba señaladas, la STPS, por conducto de la DGE, elabora y distribuye a los SEE diversos materiales de difusión sobre las características del Programa, así como de las acciones de contraloría social, con el propósito de transparentar las tareas que se desarrollan en beneficio de la ciudadanía. Los materiales de difusión están diseñados para brindar información de manera práctica a la población beneficiaria, con objeto de que ésta tenga elementos que le permitan detectar irregularidades en la operación del Programa. Dichos materiales son:

- a) Cuadríptico: “Contraloría Social. Una Acción que da confianza...” Explica en qué consiste la Contraloría Social en el PAE y las formas en que los beneficiarios pueden colaborar en estas acciones.
- b) Cuadríptico: “Derechos y obligaciones de los beneficiarios del Sistema de Capacitación para el Trabajo”. Se enlistan las obligaciones que adquiere el beneficiario al incorporarse al curso de capacitación en el Sicat, así como los derechos a los que se hace acreedor; también se describen las causas de baja del Programa y los motivos de descuentos aplicables a la beca. Lo anterior, de acuerdo con la normatividad aplicable del Sicat.
- c) Cuadríptico: “Características de los cursos y requisitos de participación para el Sistema de Capacitación para el Trabajo”. Se exponen brevemente los esquemas de atención del Sicat y se enlistan los requisitos que deben cubrir los aspirantes para ingresar a cada una de ellos.

Adicionalmente, se coloca un cartel en el lugar donde se desarrolla la capacitación. El cartel presenta la información sobre las características del curso tales como el nombre; horario; en su caso, la relación de los materiales de apoyo; monto de la beca y, cuando corresponda, la ayuda para transporte; nombre del instructor; relación definitiva de participantes seleccionados; fechas próximas de pago y los teléfonos y las direcciones en las que se puede obtener información adicional o presentar quejas sobre irregularidades.

4.1.6.2. Ejecución de recursos

4.1.6.2.1. Destino de los recursos

Los recursos se destinarán a la población objetivo a través de los SEE, conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos del PAE.

4.1.6.2.2. Contraloría social en la operación y vigilancia

El Sicat es un Programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Con objeto de impulsar la participación de los beneficiarios en el control, vigilancia y evaluación del Programa, se realizan en todo el país acciones de contraloría social en el Sicat, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública (SFP); para ello, se efectúan permanentemente las siguientes acciones:

4.1.6.2.2.1. Información

La labor informativa se lleva a cabo mediante la impartición de pláticas de Contraloría Social. Se explica a los participantes en qué consiste la Contraloría Social en el Sicat, los mecanismos mediante los cuales pueden participar en el control y vigilancia del Programa, sus derechos y obligaciones como beneficiarios y las características del curso de capacitación en el que están inscritos. Un aspecto primordial que se aborda en las pláticas es la identificación de las instancias encargadas de atender las sugerencias, comentarios, quejas y denuncias que tuvieran los beneficiarios sobre la operación del Programa. Las pláticas correspondientes están a cargo de los SEE y se deberán impartir en todos los esquemas de atención, de acuerdo a la siguiente calendarización: i) En los cursos de un mes de duración, la plática se deberá impartir dentro de los primeros diez días de clases; ii) En los cursos de dos meses de duración, la plática podrá impartirse dentro de los primeros 30 días de clases, y iii) En los cursos que duren tres meses o más, la plática podrá impartirse dentro de los primeros 40 días de clases.

4.1.6.2.2.2. Atención ciudadana

Se cuenta también con el Sistema de Atención a la Ciudadanía para la recepción de sugerencias, comentarios, quejas o denuncias que presenten los beneficiarios sobre la operación del Programa. En el sistema participan diversas instancias tales como los SEE, los Organos Estatales de Control, la Unidad de Contraloría Interna en la STPS, la DGE y la Secretaría de la Función Pública (SFP). Cabe señalar, que las oficinas ubicadas en el Distrito Federal cuentan con números telefónicos sin costo que son difundidos continuamente, para atender a los beneficiarios del interior del país.

4.1.6.2.3. Acta de entrega recepción (No aplica al programa)

4.1.6.2.4. Operación y mantenimiento (No aplica al programa)

4.1.7. Informes programáticos presupuestarios

4.1.7.1. Criterios de asignación presupuestal por entidad federativa

Dada la dimensión y dinamismo demográfico de las entidades federativas, así como las características de sus mercados de trabajo, los recursos requeridos son distintos en cada una de ellas; asimismo, la capacidad operativa de cada SEE para ejercer los recursos presupuestales del PAE difiere en función de su estructura administrativa, de los apoyos recibidos por parte del gobierno estatal, de sus estrategias de promoción y concertación con el sector productivo, entre otros factores.

4.1.7.1.1. Lineamientos metodológicos

Tomando en cuenta esos elementos, la asignación anual por entidad federativa del presupuesto del Sicat se realiza con base en los índices de los siguientes aspectos:

- a) Población Susceptible de Apoyo: Considera la población desempleada estimada para 2003, la población ocupada en desventaja económica por nivel de ingreso, así como la población desempleada por nivel de instrucción. Dicha información está calculada con base en la Encuesta Nacional de Empleo 2000 y la Encuesta Nacional de Empleo Urbano 2002.
- b) Establecimientos Económicos: Se considera el volumen de los establecimientos y personal ocupado en 1998. Esta variable nos indica la posibilidad de colocación que tiene un buscador de empleo en una entidad federativa e incluye la totalidad de los establecimientos y el personal que en ellos labora. Dicha información está calculada con base en el Censo Económico 1999.
- c) Infraestructura educativa: Considera el número de escuelas federales, estatales, autónomas, públicas y particulares, como una aproximación de la capacidad estatal para atender la demanda de capacitación. Dicha información está calculada con base en datos de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- d) Desempeño de los SEE: La asignación presupuestal considera la capacidad de cada Servicio de Empleo en la ejecución de las acciones comprometidas en el ejercicio anterior, de acuerdo a la evaluación de los SEE en 2002, en el ámbito del Sicat.
- e) Participación Estatal: Considera la participación económica que cada SEE aportó al programa en el año 2000. Información calculada con base en registros de la DGE.
- f) Volumen de vacantes: Considera el volumen de vacantes captadas en cada SEE, esta variable es un indicador de participación en el mercado laboral. La información está calculada con base en los registros de los SEE.

Los lineamientos metodológicos anteriores integran la siguiente expresión funcional:

$$P_i = f(P_{sbi}, E_{ei}, D_{ipi}, I_{ei}, P_{ei}, V_{vi})$$

Donde:

P_i	Presupuesto asignado a la entidad federativa i
f	Función de
P_{sbi}	Población susceptible de beca
E_{ei}	Establecimientos económicos
D_{ipi}	Desempeño (indicadores del Sicat)
I_{ei}	Infraestructura educativa
P_{ei}	Participación estatal
V_{vi}	Volumen de vacantes

4.1.7.1.2. Autorizaciones durante el ejercicio:

La aplicación de los criterios anteriores permite determinar la asignación anual del presupuesto destinado al PAE por sistema y entidad federativa. Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los

recursos, la STPS, instrumenta mecanismos para su ministración. El presupuesto consta de dos etapas: en la primera, al inicio del año, se distribuye el total de los recursos presupuestales autorizados, y en la segunda, a mitad del año, se redistribuyen en cada entidad federativa los recursos de acuerdo con el nivel y ritmo de ejecución del presupuesto durante el primer semestre, así como sus acciones específicas de capacitación y sus expectativas de gasto durante el ejercicio.

Lo anterior, con objeto de redistribuir los recursos de aquellas entidades que no ejercerán la totalidad de los mismos a aquellas con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa, considerando el desempeño de la gestión observada.

4.1.7.2. Avance físico-financiero

Los SEE enviarán la información sobre el avance físico-financiero del Sicat, a nivel de capítulo y concepto de gasto y sobre el cumplimiento de las metas y objetivos, en términos de los indicadores de resultados contenidos en las presentes Reglas de Operación, a la STPS quien los concentrará para elaborar los reportes trimestrales, los cuales pondrá a disposición de las instancias de control facultadas para su revisión y enviará a la H. Cámara de Diputados, y a las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre.

4.1.7.3. Cierre de ejercicio

Los SEE integrarán, debidamente validado, el cierre del ejercicio anual del PAE remitiéndolo de manera impresa con firmas autógrafas a la STPS, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal del que se trate.

4.1.8. Evaluación

4.1.8.1. Interna

Se realizan visitas a los Servicios de Empleo con el fin de verificar el avance en el ejercicio presupuestal, así como la adecuada aplicación de los lineamientos operativos establecidos, con base en lo cual se formula un reporte de seguimiento y se emiten recomendaciones para la mejor operación del programa.

4.1.8.2. Externa

Para la evaluación del Sistema de Capacitación para el Trabajo se contratarán los servicios externos de una consultoría especializada en la materia. Los resultados de dicha evaluación se presentarán a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, y a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, a más tardar el 15 de octubre, a efecto de que éstos sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del propio Decreto de 2003.

4.1.9. Indicadores de resultados

4.1.9.1. Indicadores de evaluación

- a)** Satisfacción de los beneficiarios en cuanto a la atención recibida. Mide el grado de satisfacción de los usuarios en su participación en el Programa. La información se obtiene mediante una encuesta, que es aplicada por una agencia externa a la STPS, en la que se consulta la opinión de los beneficiarios sobre la calidad de la atención y los servicios recibidos por el Sistema.
- b)** Índice de colocación de beneficiarios por esquema de atención, a los tres meses de haber egresado. Mide el impacto de la capacitación de los beneficiarios en cuanto a la obtención de un empleo, en todos los esquemas de atención del Sistema. Este indicador se obtiene mediante una encuesta que levanta una agencia externa a la STPS, a una muestra representativa a nivel nacional, de los ex beneficiarios del Sistema por entidad federativa y esquema de atención. La muestra se calcula con base en el número total de beneficiarios inscritos a la capacitación. Los resultados se obtienen dos meses después de que se levanta la información de la encuesta.

Para los esquemas de atención en empresas, la STPS informará trimestralmente a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial los resultados obtenidos con este indicador.

Indicadores de evaluación del SICAT

INDICADOR	TIPO	FORMULA	PERIODICIDAD
1. Satisfacción de los beneficiarios en cuanto a la atención recibida	Calidad	Calificación promedio (1 a 4) en donde: 1 es insatisfactorio y 4 es completamente satisfactorio	Anual
2. Índice de colocación de beneficiarios por esquema de atención a los tres meses de haber egresado	Impacto	Beneficiarios colocados Total de beneficiarios	Trimestral

4.1.9.2. Indicadores de gestión del SICAT

- a) Otorgamiento de becas de capacitación. Mide el nivel de eficacia en el otorgamiento de becas a la población objetivo del Sistema. El indicador se obtiene comparando el número de becas otorgadas trimestralmente a nivel nacional, con respecto a las previsiones de atención del periodo correspondiente. Lo anterior, permite conocer el avance en el otorgamiento de becas por el Sistema en el nivel nacional.
- b) Participación de becas de capacitación por género. Mide la participación de las becas otorgadas por género.
- c) Pago efectivo de becas. Mide los apoyos efectivos otorgados a los beneficiarios. Se obtiene comparando el número de becarios que recibieron apoyo económico (pago parcial o total de la beca) con respecto al total de becarios inscritos.
- d) Participación de beneficiarios en los esquemas de atención del Sistema. Mide el nivel de participación de cada esquema de atención, con relación al total de becas otorgadas, con el propósito de orientar el otorgamiento de becas hacia los esquemas de atención que observan un mayor impacto en la colocación en el empleo de beneficiarios egresados. El indicador se calcula comparando el número de becas otorgadas en cada esquema de atención, respecto del total de becas otorgadas por el Sistema.

Para los esquemas de atención en empresas, la STPS informará trimestralmente a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial los resultados obtenidos con este indicador.

- e) Ejecución de los recursos para la capacitación mediante el Sicat. Mide la capacidad de ejecución de los recursos en la operación del Sistema con base en la programación calendarizada del gasto autorizada por la SHCP.
- f) Ejecución de los recursos gestionados. Mide la capacidad de ejecución de los recursos gestionados con las empresas, instituciones de capacitación y grupos productivos, respecto de los autorizados originalmente para la operación del Sicat, con base en la programación calendarizada del gasto autorizada por la SHCP.
- g) Cumplimiento de las Reglas de Operación. Mide el grado de cumplimiento de las Reglas de Operación por parte de los becarios. Se obtiene dividiendo el número de becarios que cumplieron con las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación entre el total de becarios inscritos.
- h) Aprovechamiento de los recursos. Mide la eficiencia de operación del Sistema en cuanto costo registrado por beneficiario participante. El dato se obtiene de los registros financieros del Sistema, dividiendo el presupuesto ejercido entre el número de becas otorgadas.
- i) Eficiencia en el volumen de recursos comprobados. Mide la eficiencia de los SEE en la comprobación de los recursos presupuestales liberados. El indicador se obtiene dividiendo el tiempo promedio en la comprobación anticipada de los recursos entre el tiempo promedio de la comprobación extemporánea, el resultado de esta operación se multiplica por el cociente de los montos acumulados comprobados entre los montos acumulados vencidos. La información se obtiene de los registros administrativos de la DGE.

- j) Eficacia terminal de la capacitación. Ofrece información sobre el número de beneficiarios que egresan de los cursos de capacitación. El indicador se obtiene comparando el número de beneficiarios que egresan de los cursos entre el número de beneficiarios inscritos. La información se obtiene del marco poblacional de la encuesta que mide el índice de colocación de los beneficiarios a los tres meses de haber concluido la capacitación.
- k) Ejercicio efectivo de los recursos. Mide la eficacia en el ejercicio de los recursos. Este indicador se calcula comparando el monto de los recursos ejercidos con respecto al monto de recursos liberados.

Indicadores de Gestión SICAT

INDICADOR	TIPO	FORMULA	PERIODICIDAD
1. Otorgamiento de becas de capacitación	Eficacia	Becas otorgadas	Trimestral
		Becas programadas	
2. Participación de becas de capacitación por género	Eficacia	Becas otorgadas a hombres	Trimestral
		Becas programadas totales	
		Becas otorgadas a mujeres	
		Becas programadas totales	
3. Pago efectivo de becas	Eficacia	Becarios que recibieron apoyo económico	Trimestral
		Becarios inscritos	
4. Participación de beneficiarios en los esquemas de atención del Sistema	Eficacia	Becas otorgadas por cada esquema de atención	Trimestral
		Total de becas otorgadas	
5. Ejecución de los recursos para la capacitación mediante el Sicat	Capacidad de ejecución	Presupuesto ejercido	Trimestral
		Presupuesto programado	
6. Ejecución de recursos gestionados	Capacidad de gestión	Presupuesto gestionado	Trimestral
		Presupuesto autorizado	
7. Cumplimiento de las reglas de operación	Cumplimiento	Becarios que cumplieron con las disposiciones que establecen las reglas de operación	Trimestral
		Becarios inscritos	
8. Aprovechamiento de los recursos	Eficiencia	Presupuesto ejercido	Trimestral
		Becas otorgadas	

9. Eficiencia en el volumen de recursos comprobados	Eficiencia	Días acumulados de comprobaciones anticipadas	Trimestral
		Días acumulados de comprobaciones extemporáneas	
		POR	
		Montos acumulados comprobados	
		Montos acumulados vencidos	
10. Eficacia terminal de la capacitación	Calidad	Beneficiarios egresados	Trimestral
		Beneficiarios inscritos	
11. Ejercicio efectivo de los recursos	Eficacia	Monto de recursos ejercidos	Trimestral
		Monto de recursos autorizados	

Estos indicadores son parte del seguimiento del PAE

4.1.10. Seguimiento, control y auditoría

4.1.10.1. Atribuciones

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas para operar el PAE, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas y, por tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la Secretaría de la Función Pública a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social; los Organos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública y Auditores Independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la Secretaría de la Función Pública con los Ejecutivos Estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

4.1.10.2. Objetivo

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, así como su comprobación.

4.1.10.3. Resultados y seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el Programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición limitará la ministración de recursos federales por parte de la STPS en el siguiente ejercicio presupuestal.

4.1.11. Quejas y denuncias

4.1.11.1. Mecanismos, instancias y canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por medio del área de seguimiento y control en las oficinas de los SEE y de la Dirección General de Empleo de la STPS, a través de la Contraloría Interna en la STPS y/o el Organismo Estatal de Control, así como en la Secretaría de la Función Pública vía personal, escrita, Internet (www.funcionpublica.gob.mx) o telefónica (SACTEL 01800 00 148 00 en el interior de la República o 3003 2000 en la Ciudad de México) o al teléfono (0155) 57 61 60 35, extensión 4187 de la STPS.

REGLAS DE OPERACION PARA PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA

4.2. Lineamientos generales

Esta actividad es una prueba piloto que operará en el presente ejercicio en todo el país. El detalle de la mecánica de operación se precisa en la parte relativa del Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo, al cual deberán sujetarse todos los ejecutores. Su diseño se sustenta en las siguientes consideraciones:

La situación actual del mercado laboral ha obligado a un gran sector de la población a buscar nuevos esquemas para su sustento y el de su familia. El aparato productivo no da cabida a toda la población que demanda esos espacios; de hecho son las empresas pequeñas y micro las que absorben la mayor parte de la población ocupada; sin embargo, los empleos generados no cumplen con las expectativas que la población requiere. Bajo estas circunstancias, de pocos y malos empleos, se ha detectado población con amplias necesidades y, en muchos casos, con posibilidades y en condiciones de emplear sus recursos físicos e intelectuales, en una actividad económica y remunerativa. Sin embargo, las necesidades y las posibilidades físicas e intelectuales no bastan para alentar otros esquemas para generar empleos, es urgente buscar nuevos mecanismos que aseguren el incremento en la calidad de los niveles de vida y de la dignidad humana.

Esta realidad también comprende negocios en condiciones críticas, desalentados por las mismas condiciones del mercado laboral: bajos salarios que redundan en bajos niveles de consumo de la población y de demanda de sus productos. Estos negocios o microempresas requieren apoyos financieros para mantener los empleos existentes, consolidar los mismos o incluso para generar nuevos empleos; se caracterizan por ser motores de una microrregión y determinantes de encadenamientos productivos vitales; por lo que el olvido de una situación precaria puede desembocar en rompimientos productivos de la zona y convertirse en círculos viciosos de desempleo, empobrecimiento y pauperización.

Con la intención de contribuir con el apartado 6, Crecimiento con Calidad, del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en lo referente a la promoción del espíritu emprendedor para la generación de empleo y autoempleo en aquellos sectores en donde la posibilidad de incorporación al aparato productivo sea limitada, tanto a empleados como desempleados, incluyendo a los actuales marginados del proceso, como las personas con capacidades diferenciadas y los adultos mayores; el Servicio Nacional de Empleo, a través de los Servicios Estatales de Empleo, apoyará la iniciativa de personas y grupos en condiciones de desventaja económica y con interés en desarrollar un proyecto productivo, para generar y/o consolidar sus proyectos de inversión productiva.

El apoyo consistirá en impulsar aquellas iniciativas de la población en desventaja económica, para crear, consolidar o mantener un proyecto que genere empleos dignos y perdurables; dignos se refiere a niveles de ingresos suficientes para cubrir sus necesidades primarias y por perdurables se entiende a la permanencia de los mismos en el tiempo. Estos aspectos obligan a consolidar una estrategia, en donde los diversos actores de la sociedad participen con su experiencia y sus propias herramientas de trabajo para promover la generación de empleos, consolidar proyectos, promover encadenamientos productivos microrregionales y buscar la integración económica de las regiones; estos dos últimos elementos asegurarán el futuro de los proyectos que se emprendan.

El proyecto involucra recursos presupuestales, capacitación, asesoría permanente en temas técnicos, administrativos y de gestión, así como la participación de otras instancias que generen propuestas de desarrollo microrregional, evalúen impactos, integren recursos humanos y materiales para dar forma y coherencia a los esfuerzos de productores y emprendedores de las diversas regiones y microrregiones del país, con la intención de buscar oportunidades de apoyo que den mayor sustento a una microrregión o confluencia de demandantes y oferentes de bienes y servicios.

Objetivos

General

Propiciar las condiciones favorables para generar autoempleo y/o mantener empleos, mediante la consolidación de proyectos productivos rentables, con posibilidades de crecimiento integral; buscando en el mediano y largo plazo, de encadenamientos productivos, apoyados con recursos presupuestales, capacitación, asesoramiento técnico-administrativo y de gestión.

Específicos

- Identificar y apoyar a población objetivo demandante de los productos de los Servicios de Empleo, susceptible de apoyo y con interés en participar en estos esquemas de generación de empleos.
- Apoyar a población objetivo con recursos presupuestales y con apoyos técnicos en la formulación, capacitación y ejecución de proyectos productivos, así como promover la constitución en cualquier figura jurídica de las personas o grupos apoyados.
- Establecer mecanismos para administrar los recursos.
- Promover el apoyo en aspectos de capacitación, asesoría técnico-administrativa y de gestión a la población que lo requiera, para formular y desarrollar un proyecto productivo.
- Contribuir a la generación de estrategias estatales, regionales y microrregionales para la generación de empleos dignos y sustentables, que mejoren las condiciones de la población en desventaja económica, mediante el esquema de proyectos productivos.
- Promover mejores prácticas que eleven el impacto del presente programa; tales como la capacitación en temas administrativos, contables, fiscales, de comercialización, de gestión y organizacionales, entre otros.

4.2.1. Cobertura

Para el presente ejercicio, el Programa está abierto para la población de todos los municipios de las entidades federativas, siempre y cuando correspondan a zonas en las que existan condiciones favorables a la inversión productiva de pequeña escala, acordes a las tendencias de los mercados de bienes y servicios, y se sustenten fundamentalmente en la generación y/o consolidación de empleos. En este sentido, se dará prioridad a aquellos proyectos ubicados en localidades o áreas definidas como microrregiones o de alta y muy alta marginación, de acuerdo a la clasificación de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en las que confluyan infraestructura, programas de desarrollo federal, estatal y regional que garanticen un mínimo de demanda con expectativas de crecimiento en el mediano y largo plazo; así como aquellos proyectos que demuestren viabilidad económica, social y financiera, de conformidad con los estudios realizados por los SEE.

4.2.2. Población objetivo

Todos aquellos mexicanos de 16 años y más en condiciones de desventaja en términos de ingreso y que no tengan posibilidades de acceso a créditos en alguna institución financiera pública o privada.

En el esquema se plantea la posibilidad de considerar a un individuo o a un grupo de individuos que estén dispuestos a generar, consolidar o mantener un proyecto productivo. Es conveniente señalar, que deben ser proyectos viables, en términos de sus expectativas de crecimiento y consolidación y que tengan un alto impacto en el empleo. La factibilidad de los proyectos productivos será evaluada por los Comités Estatales de Empleo.

Dar prioridad a la población que reside en microrregiones o cuya posibilidad de incorporación al aparato productivo sea limitada tanto en caso de subempleados como desempleados, incluyendo personas con capacidades diferenciadas, adultos mayores y profesionistas en condiciones de desventaja económica y con interés en desarrollar un proyecto productivo para generar y/o consolidar sus proyectos de inversión productiva.

4.2.3. Montos y características de los apoyos

4.2.3.1. Tipos de apoyos

Para lograr el éxito en el desarrollo y ejecución de proyectos productivos, se buscará que en las diferentes regiones del país a donde se canalice la inversión por este concepto existan apoyos complementarios orientados a fortalecer el mercado e incrementar las oportunidades de empleo (véase Manual de Procedimientos del PAE).

4.2.3.2. Tipos de importes

Cada proyecto productivo se podrá apoyar en un rango máximo de \$15,000.00 (quince mil pesos, moneda nacional), por cada persona participante; y hasta \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos, moneda nacional), cuando el número de integrantes del proyecto sea por lo menos de cinco. Dicha cantidad sólo se podrá destinar a adquisición de herramientas, equipo y maquinaria, que se pueda canalizar a los beneficiarios a través de un esquema de comodato, mediante firma de acta de entrega y recepción. Estos importes no consideran pagos por concepto de asesoría. La comprobación del recurso será en un plazo no mayor de 30 días naturales. La verificación de las adquisiciones se realizará en el mismo lapso de las comprobaciones. La entrega del recurso no necesariamente se hará en una sola exhibición (véase Manual de Procedimientos del PAE).

En caso de que el proyecto productivo se encuentre en situación de indefinición, por razones normativas no expresadas en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, será la DGE y los SEE, los responsables de dar el voto definitorio con base en el nivel de incorporación al aparato productivo de los proyectos.

4.2.4. Beneficiarios

4.2.4.1. Criterios de selección

4.2.4.1.1. Elegibilidad

Los criterios de elegibilidad u orden de preferencia se enumeran a continuación:

- De los proponentes.
 - a) Población desempleada o subempleada con interés y potencial para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia, que se encuentra en desventaja económica al percibir un ingreso familiar menor a cuatro salarios mínimos, o impedidos para acceder a créditos financieros de alguna institución pública o privada. Es población que se localiza en aquellas localidades o regiones donde la incorporación al empleo se encuentra limitada, de conformidad con los estudios realizados por los SEE;
 - b) Con experiencia o capacitados en el giro de actividad del proyecto propuesto, preferentemente;
 - c) Que preferentemente, comprometan recursos propios en la ejecución del proyecto (capital fijo y capital de trabajo), y
 - d) Que demuestren por lo menos dos años de residencia en el lugar de referencia.
- De los proyectos.
 - e) Deberán buscarse proyectos rentables que garanticen el mercado para los productos elaborados y la creación o fortalecimiento de empleos permanentes;
 - f) Que sean viables económica, financiera y socialmente, y
 - g) Que preferentemente sean proyectos intensivos en mano de obra, de modo que el Programa busque prioritariamente la generación, mantenimiento y consolidación de empleos, así como el beneficio igualitario para todos los miembros del proyecto.

4.2.4.1.1.1. Inversión

Comprende los recursos que se etiquetarán de acuerdo con las necesidades del proyecto, el cual deberá disponer preferentemente de capital fijo y capital de trabajo, ya sea que se trate de proyectos de nueva creación o en proceso de consolidación. La inversión fija incluye todos los bienes que sirven para transformar las materias primas y sufren depreciación: maquinaria, equipo, equipo auxiliar; o, en su caso, todos aquellos bienes que sea necesario mantener físicamente durante un tiempo determinado para la consecución de los propósitos del proyecto productivo, adicionando todos los gastos asociados: impuestos, transportación, capacitación que sólo pueda impartir el proveedor, almacenamiento, carga y descarga, entre otros.

4.2.4.1.1.2. Capacitación

La población objetivo que participe como beneficiaria deberá disponer de experiencia o haber sido capacitada previamente en el ámbito de la actividad, o bien deberá someterse a una capacitación que incluya: desarrollo, asesoría, administración, contabilidad, comercialización, mejoramiento de procesos entre otros, de proyectos productivos, posterior al otorgamiento del apoyo económico. En este último caso, los beneficiarios se canalizarán al Sicat, siempre que cumplan con el perfil respectivo.

4.2.4.1.1.3. Asesoría

Este esquema no contempla apoyos económicos directos a los productores. Sin embargo, el SEE podrá promover este apoyo a través de alguna instancia pública, en coordinación con el miembro o miembros del proyecto.

4.2.4.1.2. Transparencia

Para asegurar la transparencia en el ejercicio de los recursos y la operación de este programa, se diseñarán dos estrategias, la primera consiste en el diseño y establecimiento de una base de datos, tal y como se describe a continuación:

Para las etapas de planeación, desarrollo y evaluación de los Proyectos de Inversión Productiva se diseñará y desarrollará una base de datos homogénea, en el ámbito nacional, que permita almacenar, organizar, actualizar y administrar información confiable relacionada con el estatus de la población objetivo y de las características de los proyectos y equipos otorgados en comodato a fin de que dicha base sirva de referencia para las acciones de seguimiento por parte de las diferentes instancias de control y fiscalización. Dentro de los principales aspectos se considerarán las siguientes características de la población beneficiada: edad, sexo, escolaridad, tipo de condición económica, municipio, localidad, tipo de proyecto, monto de recursos asignados, características y costo de los equipos otorgados, número de beneficiarios, principales impactos directos e indirectos de los apoyos canalizados (mejoramiento de procesos, nuevas técnicas y tecnologías, gestión, comercialización, etc.)

La segunda consiste en la vigilancia por parte de la población beneficiada mediante la instrumentación permanente del programa de Contraloría Social y a través de las acciones de seguimiento de la Dirección General de Empleo para constatar que la operación de este programa se está dando con estricto apego a la normatividad respectiva.

4.2.4.1.2.1. Transferencia y comprobación de recursos

- a)** Los SEE serán los responsables de enviar a la DGE la información respectiva para el registro, según corresponda, de los Proyectos Productivos que cumplan con los criterios de elegibilidad contenidos en las presentes Reglas de Operación. Cabe mencionar, que el proceso para transferir, liberar, ejercer y comprobar los recursos inicia cuando el SEE obtiene la confirmación del registro.
- b)** Con base en la inversión comprometida, la cual se integra con el monto de los apoyos otorgados, según el caso, asentada en el formato de Autorización de Acciones, la DGE hace las provisiones de pago considerando la programación mensual de los recursos presupuestales autorizada por la SHCP. Corresponde al SEE, elaborar las Solicitudes de Recursos para liberar los recursos destinados a los conceptos de gasto especificados.
- c)** El banco corresponsal entrega los recursos a los SEE, quienes deberán efectuar los pagos que en ningún caso podrán ser en efectivo, sino mediante cheque o medios electrónicos bancarios con base en las nóminas de beneficiarios, facturas y recibos correspondientes. Esta documentación comprobatoria de gasto deberá permanecer en resguardo del SEE o la instancia que la administración estatal determine durante el periodo que resulte mayor, entre los siete años y los años de vigencia que establezca para este tipo de archivos la unidad administrativa documental en cada entidad federativa para las revisiones que juzgue conveniente la STPS, los Organos de Control Estatal y/o Federal, Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

- d) Los documentos antes señalados y el aviso de reintegro de los recursos no ejercidos de cada Solicitud de Recursos, sirven de base para elaborar el Detalle de Pago que se envía a la STPS para la comprobación de los recursos ejercidos.
- e) Los procedimientos y formatos para el proceso señalado se detallan en el apartado relativo a los Lineamientos para Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del Servicio Nacional de Empleo del Manual de Procedimientos del PAE.

4.2.4.2. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

- Derechos
 - a) Recibir el bien solicitado en comodato.
 - b) Recibir, de manera gratuita, la asesoría y asistencia que requiera el proyecto.
 - c) Recibir capacitación.
- Obligaciones
 - a) Proporcionar información verídica en los formatos correspondientes.
 - b) Determinar y justificar el uso del bien solicitado en comodato para el proyecto.
 - c) Acreditar haber recibido la capacitación sobre el proyecto o tener la experiencia necesaria para desarrollarlo.
 - d) Comprobar el uso del bien otorgado en comodato.
 - e) Firmar el acta de entrega de los apoyos otorgados.
 - f) Deberán dedicarse de tiempo completo al proyecto productivo los beneficiarios de los apoyos.
 - g) Deberán proporcionar la información requerida por las Instancias Institucionales responsables de la evaluación y seguimiento de los proyectos.
 - h) Permitirán el acceso al local beneficiado para la supervisión que llevan a cabo los SEE durante el proceso de seguimiento.

4.2.4.3. Causas de incumplimiento, retención y suspensión en la transferencia de fondos

4.2.4.3.1. Causas de retención y suspensión

En el caso de las personas beneficiadas con bienes en comodato que, de acuerdo con el Manual de Procedimiento del PAE, no operen los Proyectos de Inversión Productiva para lo cual se asignaron dichos bienes, o se utilicen en actividad distinta a la originalmente aprobada, los bienes les serán retirados y reasignados a otros candidatos.

En el marco de las presentes Reglas de Operación, la STPS podrá retener o suspender la ministración de recursos a los SEE, en los siguientes casos:

- a) Retención:
 - i) Los SEE no envíen a la DGE los cierres presupuestales del ejercicio anterior.
 - ii) En las entidades federativas, el Secretario de Estado o la autoridad competente, no designe a los servidores públicos responsables de administrar el presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo (PSNE).
 - iii) Los SEE no registren en la DGE y en el banco receptor, las firmas de los responsables designados y que no envíen a la DGE, copia del contrato de apertura de las cuentas receptora y operativas de los recursos.
 - iv) Los SEE presenten incompleta o retrasen recurrentemente la comprobación de cualquier Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) y que su desfase sea excesivo, lo cual es aplicable únicamente a los recursos del programa o proyecto que corresponda.
 - v) Realicen acciones sin la autorización y/o registro expreso de la DGE.

- vi) Se lleven a cabo acciones en fecha diferente a la programada sin que medie comunicación oficial al respecto.
- b) Suspensión:
- i) Las observaciones derivadas de la auditoría al ejercicio presupuestal que realice la Secretaría de la Función Pública, la Contraloría Interna en la STPS dependiente de la propia Secretaría de la Función Pública o el Organismo Estatal de Control (OEC), presuman o confirmen desviaciones de recursos presupuestales para realizar acciones diferentes a las previstas en los PSNE.
 - ii) La DGE mediante las notas informativas de sus Direcciones de Área, tenga la evidencia de que en forma recurrente se incumpla la normatividad contenida en los documentos relacionados con la operación de los PSNE y no se apliquen las medidas correctivas que correspondan.
 - iii) Los SEE comprueben el gasto ante la DGE mediante Detalle de Pago (DP) o Certificado de Gasto (SOE), sin contar con la documentación soporte respectiva, como facturas, nóminas, recibos, vales de caja, entre otros.
 - iv) Los SEE incumplan con la comprobación de las CLC en dos meses consecutivos y con retrasos de más de 10 días calendario.
 - v) Los SEE realicen acciones al margen de las presentes Reglas de Operación.
 - vi) Los SEE no informen oficialmente a la DGE el cambio de los funcionarios autorizados para administrar los recursos presupuestales de los PSNE, así como sus firmas respectivas.

Las especificaciones de los puntos anteriores, están contenidas en el apartado sobre los Lineamientos para Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del Servicio Nacional de Empleo, del Manual de Procedimientos del PAE.

4.2.5. Lineamientos específicos

4.2.5.1. Coordinación Institucional

La STPS a través de la DGE podrá coordinarse en caso de requerirse con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES), Instituto Nacional Indigenista (INI) y Secretaría de Economía (SECON) entre otras instancias relacionadas con el apoyo a proyectos productivos, a fin de asegurar el adecuado funcionamiento de la estrategia. Asimismo, en el ámbito local los gobiernos de las entidades federativas, a través de los SEE, podrán coordinarse con las instancias arriba señaladas a nivel estatal con el mismo fin.

4.2.5.1.1. Instancia ejecutora

Las instancias ejecutoras serán los Servicios Estatales de Empleo, los cuales deberán funcionar con apego a las disposiciones de las presentes reglas de operación, así como los demás lineamientos emitidos por la DGE.

4.2.5.1.2. Instancia normativa

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), por conducto de la Dirección General de Empleo (DGE), proporciona las normas, manuales, métodos, procedimientos, asistencia técnica y recursos a los SEE para su operación, además de realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas en operación y supervisa la aplicación de los recursos asignados a las entidades federativas.

4.2.5.1.3. Instancias de control y vigilancia

La auditoría operativa y financiera del Sistema estará a cargo de una firma de auditores externos independientes, que vigilará la elegibilidad de los gastos y el cumplimiento de las presentes Reglas de

Operación y Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo en los estados y a nivel central en la STPS.

Corresponderá a las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y de la Función Pública, así como a los Organos Estatales de Control y a la Auditoría Superior de la Federación las acciones de control, verificación, vigilancia y evaluación de los recursos y metas del Programa, conforme a sus atribuciones y facultades inherentes.

Adicionalmente, la DGE y el SEE respectivo llevarán a cabo el seguimiento, control y vigilancia del Programa, reservándose el BID el derecho de realizar inspecciones cuando lo considere necesario de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 5.01 del Contrato de Préstamo 1384/OC-ME.

4.2.6. Mecánica de operación

4.2.6.1. Promoción y difusión

En apoyo a las acciones de información arriba señaladas, la STPS, por conducto de la DGE, elabora y distribuye a los SEE diversos materiales de difusión sobre las características del Programa, así como de las acciones de Contraloría Social, con el propósito de transparentar las tareas que se desarrollan en beneficio de la ciudadanía. Los materiales de difusión están diseñados para brindar información de manera práctica a la población beneficiaria, con objeto de que ésta tenga elementos que le permitan detectar irregularidades en la operación del Programa. Dichos materiales son:

- a) Cuadríptico: "Contraloría Social. Una Acción que da confianza...". Explica en qué consiste la Contraloría Social en el PAE y las formas en que los beneficiarios pueden colaborar en estas acciones.
- b) Cuadríptico: "Características, requisitos de participación, derechos y obligaciones de los beneficiarios de los Proyectos de Inversión Productiva". Se exponen brevemente las características del Programa y se enlistan los requisitos que deben cubrir los aspirantes para participar en el mismo. Asimismo, se enlistan las obligaciones que adquiere el beneficiario al incorporarse a Programa, así como los derechos a los que se hace acreedor, lo anterior, de acuerdo con la normatividad aplicable del Programa.

Adicionalmente, se coloca un cartel en el lugar donde se desarrolla el proyecto productivo. El cartel presenta la información sobre las características del Programa, el monto total asignado al proyecto y la lista de las herramientas, equipo o bienes adquiridos para la operación del mismo. De igual forma, contiene las direcciones en las que se puede obtener información adicional o presentar quejas sobre irregularidades.

4.2.6.2. Ejecución de recursos

Fases de aplicación

El proceso que apoya la constitución y consolidación de proyectos productivos contempla las siguientes etapas:

- a) Elaborar, por entidad federativa, un diagnóstico que detecte las necesidades de la población que tiene interés por iniciar una actividad por cuenta propia, o bien de las que presenten productores en una situación crítica.
- b) Atender a la población objetivo que demanda este apoyo.
- c) Integrar y formular las propuestas de apoyo a Proyectos Productivos.
- d) Seleccionar y validar las propuestas que se apeguen a las presentes Reglas y Manuales correspondientes.
- e) Contar con el registro de la DGE.
- f) Ejecutar y dar seguimiento al programa.

Supervisar y vigilar el ejercicio de los recursos otorgados al SEE.

Verificar el proceso de desarrollo de los apoyos otorgados.

Aclarar dudas o inquietudes presentadas en el marco de los proyectos productivos.

Orientar sobre trámites requeridos, ante las instituciones y/o solicitud de algún servicio que el proyecto productivo requiera.

g) Evaluación de las acciones del Programa.

Valorar la eficiencia y congruencia de los participantes en los procedimientos de las acciones emprendidas para apoyar proyectos productivos.

Determinar si los apoyos otorgados a los proyectos productivos contribuyeron a la solución de la problemática detectada.

Otorgar, de manera definitiva, la propiedad de los bienes asignados en comodato una vez transcurrido un plazo no mayor de 6 meses y comprobada la correcta aplicación de los recursos con base en las Reglas de Operación.

La ejecución de todas estas etapas será responsabilidad de los SEE.

Fases de operación

FASE I:

- Los emprendedores presentarán al SEE la propuesta de proyecto productivo, así como los requerimientos técnicos y materiales para su desarrollo.
- El SEE requisitará junto con los productores o emprendedores los formatos de proyectos productivos.
- El SEE analizará y validará, a través del Comité Estatal de Empleo, los proyectos productivos bajo los criterios emitidos por la DGE, considerando el objetivo del Programa. En caso necesario, solicitará mayor información para sustentar los apoyos y los montos financieros por otorgar para el desarrollo de los proyectos. En cada proyecto se revisarán los criterios para determinar su elegibilidad.

FASE II:

- El SEE registrará en la DGE los Proyectos Productivos y, una vez registrados, procederá a realizar los trámites de liberación, ejercicio y comprobación de los recursos financieros.

FASE III:

- El SEE canalizará el bien que se entregará en comodato, siempre y cuando se hubiesen cumplido las condiciones y requisitos correspondientes y resguardará toda la documentación que compruebe el desembolso de los recursos.
- El SEE firmará el acta de entrega con el o los representantes del proyecto, una vez otorgado el apoyo, en cuyo caso deberá participar, preferentemente, un representante del CECE.
- El SEE dará seguimiento, asesoría y asistencia requerida por el proyecto.

FASE IV:

- El SEE realizará la verificación de la ejecución del proyecto, así como el seguimiento al mismo.

4.2.6.2.1. Contraloría social en la operación y vigilancia del programa

Proyectos de Inversión Productiva es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Con objeto de impulsar la participación de los beneficiarios en el control, vigilancia y evaluación del Programa, se realizan en todo el país acciones de Contraloría Social en los Proyectos de Inversión Productiva, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública; para ello, se efectúan permanentemente las siguientes acciones:

4.2.6.2.1.1. Información

La labor informativa se lleva a cabo mediante la impartición de pláticas de contraloría social. Se explica a los participantes en qué consiste la Contraloría Social en los Proyectos de Inversión Productiva, los mecanismos mediante los cuales pueden participar en el control y vigilancia del Programa, sus derechos y obligaciones como beneficiarios y las características del Programa. Un aspecto primordial que se aborda en las pláticas es la identificación de las instancias encargadas de atender las sugerencias, comentarios, quejas y denuncias que tuvieran los beneficiarios. Las pláticas correspondientes están a cargo de los SEE y se deberán impartir dentro de los primeros diez días de haber sido autorizado el Proyecto de Inversión Productiva por parte del SEE.

4.2.6.2.1.2. Atención ciudadana

Se cuenta también con el Sistema de Atención a la Ciudadanía para la recepción de sugerencias, comentarios, quejas o denuncias que presenten los beneficiarios sobre la operación del Programa. En el sistema participan diversas instancias tales como los SEE, los Organos Estatales de Control, la Unidad de Contraloría Interna en la STPS, la DGE y la Secretaría de la Función Pública. Cabe señalar, que las oficinas ubicadas en el Distrito Federal cuentan con números telefónicos sin costo que son difundidos continuamente, para atender a los beneficiarios del interior del país.

4.2.6.2.2. Acta de entrega recepción (No aplica al programa)

4.2.6.2.3. Operación y mantenimiento (No aplica al programa)

4.2.7. Informes programáticos presupuestarios

4.2.7.1. Criterios de asignación presupuestal por entidad federativa

4.2.7.1.1. Lineamientos metodológicos

El monto de los recursos que la STPS asignará a cada SEE para apoyar a este grupo de población, estará en función del volumen de generación de empleos por entidad federativa, en el marco del Programa Marcha hacia el Sur operado por la Secretaría de Economía; del volumen de población en zonas de alta y muy alta marginación, de acuerdo con criterios de la SEDESOL; del nivel de participación de cada SEE con respecto al presupuesto ejercido en el ejercicio inmediato anterior; del volumen de población desempleada; del volumen de población subocupada; así como del volumen de establecimientos micro y personal ocupado en éstos en cada entidad federativa.

Los recursos se destinarán a la población objetivo a través de los SEE. Dichos recursos incluyen todos los bienes que sirven para transformar las materias primas y otros rubros imprescindibles para la instrumentación del proyecto de conformidad con el numeral 4.2.4.2.1. de las presentes reglas de operación.

La asignación de recursos a las entidades federativas del país se realizará de la siguiente manera:

$$\text{Arefi} = \text{PT} [\text{Crit}_1 (\text{PE}_1) + \text{Crit}_2 (\text{PE}_2) + \text{Crit}_3 (\text{PE}_3) + \text{Crit}_4 (\text{PE}_4) + \text{Crit}_5 (\text{PE}_5) + \text{Crit}_6 (\text{PE}_6) + \text{Crit}_7 (\text{PE}_7)] + \text{Ajuste}$$

Donde:

- Arefi = Asignación de recursos en la entidad federativa i; para valores de i que van de 1 a 32
- PT = Presupuesto total para proyecto de inversión productiva
- Crit₁ = Índice de generación de empleos en el marco del Programa Marcha Hacia el Sur. (proporcionado por la SECON)
- Crit₂ = Índice de volumen de población en zonas de alta y muy alta marginación (Estrategia Nacional de Atención a Microrregiones de la SEDESOL)

Crit₃ = Índice de nivel de ejercicio de cada entidad federativa, con respecto al presupuesto 2002 de PIP

Crit₄ = Índice de población desocupada para cada entidad federativa

Crit₅ = Índice de población subempleada para cada entidad federativa

Crit₆ = Índice de microempresas establecidas en cada entidad federativa

Crit₇ = Índice de población ocupada en las microempresas establecidas en cada entidad federativa

PE = Peso Específico para cada uno de los siete criterios de asignación; de acuerdo con los siguientes valores:

Cuando Crit₁; entonces PE₁ = 0.25;

Cuando Crit₂; entonces PE₂ = 0.35;

Cuando Crit₃; entonces PE₃ = 0.10;

Cuando Crit₄; entonces PE₄ = 0.10;

Cuando Crit₅; entonces PE₅ = 0.10;

Cuando Crit₆; entonces PE₆ = 0.05;

Cuando Crit₇; entonces PE₇ = 0.05;

4.2.7.2. Avance físico-financiero

Los SEE enviarán la información sobre el avance físico-financiero de los PIP, a nivel de capítulo y concepto de gasto y sobre el cumplimiento de las metas y objetivos, en términos de los indicadores de resultados contenidos en las presentes Reglas de Operación, a la STPS quien los concentrará para elaborar los reportes trimestrales, los cuales pondrá a disposición de las instancias de control facultadas para su revisión y enviará a la H. Cámara de Diputados, y a las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre.

4.2.7.3. Cierre de ejercicio

Los SEE integrarán, debidamente validado, el cierre del ejercicio anual del PAE remitiéndolo de manera impresa con firmas autógrafas a la STPS, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal del que se trate.

4.2.8. Evaluación

4.2.8.1. Interna

La DGE y los SEE tendrán a su cargo la supervisión, seguimiento y valoración de proyectos de inversión productiva y la documentarán, con base en los términos de referencia y el Manual de Procedimientos del PAE, las experiencias e impacto de la misma.

4.2.8.2. Externa

Para la evaluación de la estrategia de Proyectos de Inversión Productiva se contratarán los servicios externos de una consultoría especializada en la materia. Los resultados de dicha evaluación se presentarán a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, y a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, a más tardar el 15 de octubre, a efecto de que éstos sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del propio Decreto de 2003.

4.2.9. Indicadores de resultados

4.2.9.1. Indicadores de evaluación

- a) Índice de generación de empleos de la población apoyada. Mide el impacto en la generación de empleos, respecto del número de personas que recibieron apoyo.
- b) Índice de consolidación del empleo de la población apoyada. Mide el impacto en la consolidación de empleos a partir del nivel de colocación de las personas que recibieron apoyo.

INDICADOR	TIPO	FORMULA	PERIODICIDAD
Generación de empleos de la población apoyada	Impacto	No. de empleos generados	Semestral
		No. de población apoyada	
Consolidación del empleo de la población subempleada que fue apoyada	Impacto	No. de empleos consolidados	Semestral
		No. de población apoyada	
Apoyo a proyectos	Impacto	Recursos ejercidos	Semestral
		Número de proyectos apoyados	

4.2.9.2. Indicadores de gestión

- a) Otorgamiento de bienes. Mide el impacto de los recursos entregados con relación al número de personas apoyadas con materiales, equipo, herramientas y otros bienes. Este indicador permite medir el impacto en el otorgamiento de bienes a población apoyada, con relación al total de los recursos.
- b) Capacidad de gestión. Mide la eficiencia en la atención a la población apoyada, con relación al número de empleos generados o consolidados.
- c) Ejecución de los recursos. Mide la eficiencia en la ejecución de los recursos para el Proyecto, con base en el gasto autorizado por la SHCP.
- d) Aprovechamiento de los recursos. Mide el impacto de los recursos asignados con relación al costo de cada uno de los empleos generados o consolidados.

INDICADOR	TIPO	FORMULA	PERIODICIDAD
Otorgamiento de bienes	Impacto	Recursos totales	Semestral
		No. de personas apoyadas	
Capacidad de gestión	Capacidad	No. de empleos generados y consolidados	Anual
		Población apoyada	
Ejecución de los recursos	Eficiencia	Recursos ejecutados	Anual
		Recursos totales	
Aprovechamiento de los recursos	Impacto	Recursos totales	Anual
		No. de empleos generados y consolidados	

4.2.10. Seguimiento, control y auditoría

4.2.10.1. Atribuciones

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas para operar el PAE, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas y, por tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la Secretaría de la Función Pública a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social; los Organos Internos de Control en las

dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública y Auditores Independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la Secretaría de la Función Pública con los Ejecutivos Estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

4.2.10.2. Objetivo

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, así como su comprobación.

4.2.10.3. Resultados y seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el Programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el siguiente ejercicio presupuestal.

4.2.11. Quejas y denuncias

4.2.11.1. Mecanismos, instancias y canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por medio del área de seguimiento y control en las oficinas de los SEE y de la Dirección General de Empleo de la STPS, a través de la Contraloría Interna en la STPS y/o el Organismo Estatal de Control, así como en la Secretaría de la Función Pública vía personal, escrita, Internet (www.funcionpublica.gob.mx) o telefónica (SACTEL 01800 00 148 00 en el interior de la República o 3003 2000 en la Ciudad de México) o al teléfono (0155) 57 61 60 35, extensión 4187 de la STPS.

REGLAS DE OPERACION DEL SISTEMA DE APOYOS ECONOMICOS A BUSCADORES DE EMPLEO

4.3. Lineamientos generales

Para buscar un empleo, el desempleado requiere de medios económicos para hablar por teléfono, trasladarse de un lugar a otro y sostener a su familia, entre los más importantes. La carencia de estos medios limita la posibilidad de que el buscador de empleo obtenga un trabajo. En tal sentido, el Sistema de Apoyos Económicos a Buscadores de Empleo (SAEBE) prevé recursos para solventar algunos gastos básicos que el desempleado debe realizar y la asignación de los apoyos estará condicionada a la realización de una serie de acciones de vinculación con las oportunidades de empleo por parte de los beneficiarios.

Los detalles de las acciones descritas en las presentes Reglas se encuentran en el apartado correspondiente al SAEBE del Manual de Procedimientos del PAE.

Objetivos:

General

Impulsar y fortalecer un Sistema de Apoyo Económico a Buscadores de Empleo, que permitan brindar ayudas económicas a la población desempleada en el proceso de búsqueda de empleo y que estimule al beneficiario para llevar a acciones para su reinserción al mercado de trabajo.

Específicos

- a)** Establecer esquemas de apoyo a la población desempleada que se encuentra en proceso de búsqueda de empleo, para facilitar su comunicación y, por lo tanto, su vinculación a una actividad productiva;
- b)** Establecer esquemas de apoyo a la población desempleada que se encuentra en proceso de búsqueda de empleo, para facilitar su traslado hacia las fuentes de empleo;

- c) Brindar apoyos económicos a desempleados con el propósito de mantener un nivel básico de ingreso para el sustento de su familia, y
- d) Estimular a la población desempleada del sector formal de la economía a realizar acciones permanentes que le permitan su reincorporación al mercado de trabajo en el menor tiempo posible.

4.3.1. Cobertura

La operación del SAEBE se realizará en todo el país y la asignación de recursos en cada entidad federativa se conformará en función del comportamiento de los asegurados permanentes y eventuales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), expulsados del sector formal de sus respectivas economías, de la tasa de desempleo y de la disponibilidad de recursos. En tal sentido, el SAEBE está orientado principalmente a la población desempleada del sector formal. Esto es, personas que han sido desplazadas del mercado de trabajo, que cotizaban a la seguridad social y que se encuentran en proceso de búsqueda de empleo.

4.3.2. Población objetivo

La población objetivo a la que se dirige el SAEBE está compuesta por la población económicamente activa desplazada o que se hubiese desempeñado en el sector formal, que se encuentra en situación de desempleo abierto y que solicite personalmente su incorporación a los beneficios de dicho Sistema en las oficinas de los Servicios Estatales de Empleo (SEE).

4.3.3. Montos y características de los apoyos

4.3.3.1. Tipos de apoyo e importes

Los beneficiarios recibirán apoyo económico por una única vez durante el año, por un monto de \$1,900.00, los cuales podrán destinarse para cubrir gastos de consumo familiar, adquisición de tarjeta telefónica y transportación (pasajes).

4.3.4. Beneficiarios

4.3.4.1. Criterios de selección

4.3.4.1.1. Elegibilidad

Cabe señalar, que el Sistema está abierto para la población de todos los municipios de todas las entidades federativas y del D.F. siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser desempleado y buscador activo de empleo
- Haber cotizado por lo menos durante tres meses a la seguridad social
- Tener de 18 años de edad en adelante, y
- Para certificar dichos requisitos es necesario que presenten documentación con la cual se verifique que cumplen con éstos, como son: actas de nacimiento de los dependientes económicos, baja magnética del IMSS o, en su caso, documentos emitidos por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

4.3.4.1.2. Transparencia

Para instrumentar el SAEBE se validarán los sistemas de información existente en los servicios de empleo para el almacenamiento, organización y administración de la información relacionada con el estatus de la población objetivo, como son: tiempo de inactividad, tiempo de cotizar a la seguridad social, monto del salario del último empleo, así como información de carácter socioeconómico de los desempleados. Lo anterior, con el propósito de estandarizar un solo sistema para todos los SEE.

4.3.4.1.2.1. Transferencia y comprobación de recursos

- a) Gestionar ante la DGE, según corresponda, el registro de los apoyos. Cabe mencionar que el proceso para transferir, liberar, ejercer y comprobar los recursos inicia cuando el SEE obtiene la confirmación del registro.
- b) Con base en la inversión comprometida, la cual se integra con el monto de los apoyos otorgados, según el caso, asentada en el formato de Autorización de Acciones, la DGE hace las previsiones de pago considerando la programación mensual de los recursos presupuestales autorizada por la SHCP. Corresponde al SEE, elaborar las Solicitudes de Recursos para liberar los recursos destinados a los conceptos de gasto especificados.
- c) El banco corresponsal entrega los recursos a los SEE, quienes deberán efectuar los pagos que en ningún caso podrán ser en efectivo, sino mediante cheque o medios electrónicos bancarios con base en las nóminas de beneficiarios, facturas y recibos correspondientes. Esta documentación comprobatoria de gasto deberá permanecer en resguardo del SEE o la instancia que la administración estatal determine durante el periodo que resulte mayor, entre los siete años y los años de vigencia que establezca para este tipo de archivos la unidad administrativa documental en cada entidad federativa para las revisiones que juzgue conveniente la STPS, los órganos de control estatal y/o federal, Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- d) Los documentos antes señalados y el aviso de reintegro de los recursos no ejercidos de cada Solicitud de Recursos, sirven de base para elaborar el Detalle de Pago que se envía a la STPS para la comprobación de los recursos ejercidos.
- e) Los procedimientos y formatos para el proceso señalado se detallan en el apartado relativo a los Lineamientos para Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del Servicio Nacional de Empleo del Manual de Procedimientos del PAE.

4.3.4.2. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de los apoyos, tendrán derecho, una vez por año, a recibir una ayuda económica o para establecer comunicación con las fuentes de empleo; para sus traslados a los lugares en que haya identificado opciones de empleo y para el consumo familiar. (Véase apartado correspondiente en el Manual de Procedimientos del PAE).

Asimismo, el SEE realiza la vinculación de los beneficiarios del Sistema, con base en la cartera de vacantes vigentes registradas en el Sistema de Información del Servicio Nacional de Empleo (SISNE) y conforme al perfil ocupacional de los beneficiarios del Sistema. De esta manera, dicho Sistema adquiere un carácter más dinámico que no desestimulará al desempleado en la búsqueda de empleo.

Por su parte, los beneficiarios del SAEBE tendrán la obligación de utilizar los apoyos de manera adecuada y para los fines para los que fueron otorgados.

4.3.4.3. Causas de incumplimiento, retención y suspensión en la transferencia de fondos

4.3.4.3.1. Causas de retención y suspensión

En el marco de las presentes Reglas de Operación, la STPS podrá retener o suspender la ministración de recursos a los SEE, en los siguientes casos:

- a) Retención:
 - i) Los SEE no envíen a la DGE los cierres presupuestales del ejercicio anterior.
 - ii) En las entidades federativas, el Secretario de Estado o la autoridad competente, no designe a los servidores públicos responsables de administrar el presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo (PSNE).

- iii) Los SEE no registren en la DGE y en el banco receptor, las firmas de los responsables designados y que no envíen a la DGE, copia del contrato de apertura de las cuentas receptora y operativas de los recursos.
 - iv) Los SEE presenten incompleta o retrasen recurrentemente la comprobación de cualquier Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) y que su desfase sea excesivo, lo cual es aplicable únicamente a los recursos del programa o proyecto que corresponda.
 - v) Realicen acciones sin la autorización y/o registro expreso de la DGE.
 - vi) Se lleven a cabo acciones en fecha diferente a la programada sin que medie comunicación oficial al respecto.
- b) Suspensión:**
- i) Las observaciones derivadas de la auditoría al ejercicio presupuestal que realice la Secretaría de la Función Pública, la Contraloría Interna en la STPS dependiente de la propia Secretaría de la Función Pública o el Organismo Estatal de Control (OEC), presuman o confirmen desviaciones de recursos presupuestales para realizar acciones diferentes a las previstas en los PSNE.
 - ii) La DGE mediante las notas informativas de sus Direcciones de Área, tenga la evidencia de que en forma recurrente se incumpla la normatividad contenida en los documentos relacionados con la operación de los PSNE y no se apliquen las medidas correctivas que correspondan.
 - iii) Los SEE comprueben el gasto ante la DGE mediante Detalle de Pago (DP) o Certificado de Gasto (SOE), sin contar con la documentación soporte respectiva, como facturas, nóminas, recibos, vales de caja, entre otros.
 - iv) Los SEE incumplan con la comprobación de las CLC en dos meses consecutivos y con retrasos de más de 10 días calendario.
 - v) Los SEE realicen acciones al margen de las presentes Reglas de Operación.
 - vi) Los SEE no informen oficialmente a la DGE el cambio de los funcionarios autorizados para administrar los recursos presupuestales de los PSNE, así como sus firmas respectivas.

Las especificaciones de los puntos anteriores, están contenidas en el apartado sobre los Lineamientos para Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del Servicio Nacional de Empleo, del Manual de Procedimientos del PAE.

4.3.4.3.2. Causas de incumplimiento

Será causa de incumplimiento y sanciones para los SEE, cuando se detecten beneficiarios que no cumplan con los criterios de elegibilidad; cuando algún beneficiario haya recibido los apoyos y se encuentre laborando, y cuando se incurra en algún desvío de recursos por parte de éstos. En tal supuesto, será aplicable lo establecido en el punto 4.3.4.3.1.

4.3.5. Lineamientos específicos

4.3.5.1. Coordinación institucional

La STPS en el ámbito estatal establecerá acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, por conducto de los Servicios Estatales de Empleo (SEE).

4.3.5.1.1. Instancia ejecutora

El SEE es la instancia ejecutora y, por consecuencia, la responsable de la administración de los apoyos otorgados en el marco del SAEBE.

4.3.5.1.2. Instancia normativa

La STPS establecerá las normas bajo las cuales tendrán que administrarse los apoyos.

4.3.5.1.3. Instancias de control y vigilancia

La auditoría operativa y financiera del Sistema estará a cargo de una firma de auditores externos independientes, que vigilará la elegibilidad de los gastos y el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo en los estados y a nivel central en la STPS.

Corresponderá a las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y de la Función Pública (SFP), así como a los Organos Estatales de Control y a la Auditoría Superior de la Federación las acciones de control, verificación, vigilancia y evaluación de los recursos y metas del Programa, conforme a sus atribuciones y facultades inherentes.

Adicionalmente, la DGE y el SEE respectivo llevarán a cabo el seguimiento, control y vigilancia del Programa, reservándose el BID el derecho de realizar inspecciones cuando lo considere necesario de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 5.01 del Contrato de Préstamo 1384/OC-ME.

4.3.6. Mecánica de operación

4.3.6.1. Promoción y difusión

En apoyo a las acciones de información arriba señaladas, la STPS, por conducto de la DGE, elabora y distribuye a los SEE diversos materiales de difusión sobre las características del Programa, así como de las acciones de Contraloría Social, con el propósito de transparentar las tareas que se desarrollan en beneficio de la ciudadanía. Los materiales de difusión están diseñados para brindar información de manera práctica a la población beneficiaria, con objeto de que ésta tenga elementos que le permitan detectar irregularidades en la operación del Programa. Dichos materiales son:

- a) Cuadríptico: "Contraloría Social. Una Acción que da confianza...". Explica en qué consiste la Contraloría Social en el PAE y las formas en que los beneficiarios pueden colaborar en estas acciones.
- b) Cuadríptico: "Características, requisitos de participación, derechos y obligaciones de los beneficiarios del Sistema de Apoyos Económicos a Buscadores de Empleo". Se exponen brevemente las características del Programa y se enlistan los requisitos que deben cubrir los aspirantes para participar en el mismo. Asimismo, se enlistan las obligaciones que adquiere el beneficiario al incorporarse al Programa, así como los derechos a los que se hace acreedor, lo anterior, de acuerdo con la normatividad aplicable del SAEBE.

Adicionalmente, se coloca un cartel informativo a la vista de los beneficiarios del SAEBE, en el que se presenta la información sobre las características del Programa, el monto total asignado por beneficiario. Asimismo, contiene las direcciones en las que se puede obtener información adicional o presentar quejas sobre irregularidades.

4.3.6.2. Ejecución de recursos

4.3.6.2.1. Contraloría social en la operación y vigilancia

El Sistema de Apoyos Económicos a Buscadores de Empleo es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Con objeto de impulsar la participación de los beneficiarios en el control, vigilancia y evaluación del Sistema, se realizan en las entidades federativas seleccionadas acciones de contraloría social en el SAEBE, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública; para ello, se efectúan permanentemente las siguientes actividades:

4.3.6.2.1.1. Información

La labor informativa se lleva a cabo mediante la impartición de pláticas de Contraloría Social. Se explica a los beneficiarios en qué consiste la Contraloría Social en el SAEBE, los mecanismos mediante los cuales

pueden participar en el control y vigilancia del Sistema, sus derechos y obligaciones y las características de los apoyos que recibirán. Un aspecto primordial que se aborda en las pláticas es la identificación de las instancias encargadas de atender las sugerencias, comentarios, quejas y denuncias que tuvieran sobre la operación del SAEBE. Las pláticas correspondientes están a cargo de los SEE y se deberán impartir dentro de los primeros 10 días de que el beneficiario se haya inscrito al Programa.

4.3.6.2.1.2. Atención ciudadana

Se cuenta también con el Sistema de Atención a la Ciudadanía para la recepción de sugerencias, comentarios, quejas o denuncias que presenten los beneficiarios sobre la operación del SAEBE. En el Sistema participan diversas instancias tales como los SEE, los Organos Estatales de Control, la Unidad de Contraloría Interna en la STPS, la DGE y la Secretaría de la Función Pública. Cabe señalar, que las oficinas cuentan con números telefónicos sin costo que son difundidos continuamente, para atender a los beneficiarios del interior del país.

4.3.6.2.2. Acta de entrega recepción (No aplica al programa)

4.3.6.2.3. Operación y mantenimiento (No aplica al programa)

4.3.7. Informes programáticos presupuestarios

4.3.7.1. Criterios de asignación presupuestal por entidad federativa.

4.3.7.1.1. Lineamientos metodológicos.

El monto de los recursos que la STPS asignará a cada SEE para apoyar a este grupo de población, estará en función del volumen de expulsión de trabajadores del sector formal de la economía de cada entidad federativa, de la eficiencia del SEE medido por el volumen de colocados con respecto al volumen de desocupados de cada entidad federativa, del nivel de participación de cada SEE con respecto al presupuesto ejercido en el ejercicio inmediato anterior, así como del volumen de población desempleada en cada entidad. En tal sentido, la asignación se realizará con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Arefi} = \text{PT} [\text{Crit}_1 (\text{PE}_1) + \text{Crit}_2 (\text{PE}_2) + \text{Crit}_3 (\text{PE}_3) + \text{Crit}_4 (\text{PE}_4)]$$

Donde:

Arefi = Asignación de recursos en la entidad federativa i; para valores de i que van de 1 a 32

PT = Presupuesto Total para el Sistema de Apoyos Económicos a Buscadores de Empleo

Crit₁ = Índice de pérdida de empleos para cada entidad federativa

Crit₂ = Índice de eficiencia del Servicio de Empleo por entidad federativa

Crit₃ = Índice del nivel de ejercicio de cada entidad federativa, con respecto al presupuesto 2002 de SAEBE. (En virtud de que durante el 2002 sólo 10 entidades federativas operaron esta prueba piloto y con el objeto de no sesgar la asignación en perjuicio de las entidades federativas que no participaron en la citada Prueba, se asignó la calificación mínima a los Servicios de Empleo que no participaron).

Crit₄ = Índice de población desocupada para cada entidad federativa

PE = Peso Específico para cada uno de los cuatro criterios de asignación; de acuerdo con los siguientes valores:

Cuando Crit₁; entonces PE₁ = 0.35;

Cuando Crit₂; entonces PE₂ = 0.15;

Cuando Crit₃; entonces PE₃ = 0.15;

Cuando Crit₄; entonces PE₄ = 0.35;

Estas fórmulas se elaboraron con base en información de INEGI, IMSS y Secretaría de Economía.

4.3.7.2. Avance físico-financiero

Los SEE enviarán la información sobre el avance físico-financiero del SAEBE, a nivel de capítulo y concepto de gasto y sobre el cumplimiento de las metas y objetivos, en términos de los indicadores de resultados contenidos en las presentes Reglas de Operación, a la STPS quien los concentrará para elaborar los reportes trimestrales, los cuales pondrá a disposición de las instancias de control facultadas para su revisión y enviará a la H. Cámara de Diputados, y a las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre.

4.3.7.3. Cierre de ejercicio

Los SEE integrarán, debidamente validado, el cierre del ejercicio anual del PAE remitiéndolo de manera impresa con firmas autógrafas a la STPS, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal del que se trate.

4.3.8. Evaluación

4.3.8.1. Interna

Para evaluar las acciones realizadas se considera el siguiente indicador que mide el nivel de colocación de las personas desempleadas que recibieron apoyo económico.

INDICADOR	TIPO	FORMULA	PERIODICIDAD
Colocación de personas que recibieron apoyos económicos	Impacto	Personas colocadas	Mensual
		Personas apoyadas con recursos económicos	

Este indicador mide el nivel de colocación de las personas desempleadas que recibieron apoyo económico por parte del Sistema. La información se obtiene comparando las personas que lograron colocarse en un empleo entre las personas que recibieron apoyo económico para la búsqueda de empleo.

4.3.8.2. Externa

Con base en la instrumentación del SAEBE durante el 2002, será posible recabar información que permita realizar una evaluación integral de los apoyos que la STPS otorga a la población desempleada, y así considerar la pertinencia de ampliar su operación en todas las entidades federativas del país.

4.3.9. Indicadores de resultados

4.3.9.1. Indicadores de gestión

Para conocer el nivel de gestión de los apoyos otorgados a la población objetivo se considera la eficacia en la vinculación de desempleados con oportunidades de empleo. Para ello, se construyó el siguiente indicador:

INDICADOR	TIPO	FORMULA	PERIODICIDAD
Otorgamiento de apoyos económicos	Eficacia	Apoyos económicos otorgados	Trimestral
		Apoyos económicos programados	

Asimismo, se considera el nivel de ejecución de los recursos otorgados para apoyo económico. Para ello se construyó el siguiente indicador:

INDICADOR	TIPO	FORMULA	PERIODICIDAD
Ejecución de los recursos otorgados para apoyo económico	Capacidad de Ejecución	Recursos otorgados	Trimestral
		Recursos programados	

4.3.10. Seguimiento, control y auditoría

4.3.10.1. Atribuciones

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas para operar el PAE, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas y, por tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la Secretaría de la Función Pública a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social; los Organos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública y Auditores Independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la Secretaría de la Función Pública con los Ejecutivos Estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

4.3.10.2. Objetivo

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, así como su comprobación.

4.3.10.3. Resultados y seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el Programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el siguiente ejercicio presupuestal.

4.3.11. Quejas y denuncias

4.3.11.1. Mecanismos, instancias y canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por medio del área de seguimiento y control en las oficinas de los SEE y de la Dirección General de Empleo de la STPS, a través de la Contraloría Interna en la STPS y/o el Organismo Estatal de Control, así como en la Secretaría de la Función Pública vía personal, escrita, Internet (www.funcionpublica.gob.mx) o telefónica (SACTEL 01800 00 148 00 en el interior de la República o 3003 2000 en la Ciudad de México) o al teléfono (0155) 57 61 60 35, extensión 4187 de la STPS.

REGLAS DE OPERACION DEL SISTEMA DE APOYOS ECONOMICOS A LA MOVILIDAD LABORAL INTERNA

4.4. Lineamientos generales

Este Sistema continúa en fase de prueba piloto y para el presente ejercicio se tiene prevista una meta de 13 mil jornaleros agrícolas. Su consolidación e instrumentación a nivel nacional en los años subsecuentes estará condicionada a los resultados que arroje el seguimiento y evaluación técnica en el presente ejercicio. Su diseño se sustenta en las siguientes consideraciones:

En algunas entidades federativas, la infraestructura productiva y las condiciones básicas para la producción agrícola y actividades afines, son insuficientes para atender los requerimientos de empleo de la población rural buscadora de empleo y subempleada que radica en zonas rurales y rurales marginadas. En tal sentido, la demanda de mano de obra y oportunidades de empleo por cuenta propia son escasas o nulas, lo cual obliga a la población que radica en esas zonas a buscar opciones de empleo en otras regiones que presentan un mayor dinamismo económico, lo que genera un importante flujo de mano de obra agrícola de una entidad federativa a otra.

El flujo o la movilidad laboral de este grupo de población se da bajo condiciones poco favorables, por ejemplo en: alimentación, transporte, alojamiento en el lugar al que llegan a emplearse, educación, servicios básicos de salud, entre los más importantes. Ante tales circunstancias, es necesario establecer mecanismos que permitan atender estos aspectos y contribuir al mejoramiento de las condiciones, tanto de traslado como de permanencia en las zonas expulsoras y receptoras de este grupo de la población.

El gobierno federal impulsa un programa intersectorial a través del cual integra acciones y recursos de diferentes secretarías de estado e instituciones públicas, para atender y dar solución a las condiciones arriba mencionadas. En este sentido, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), a través de la Dirección General de Empleo (DGE) en el ámbito de su competencia, ha diseñado y desarrollado un esquema mediante el cual se proporciona a los beneficiarios capacitación y/o ayuda económica, denominado Apoyos Económicos a la Movilidad Laboral Interna.

Los detalles de las acciones descritas en las presentes Reglas se encuentran en el apartado correspondiente del Manual de Procedimientos del PAE.

Objetivos

General

Diseñar, desarrollar y establecer mecanismos que permitan dar transparencia al mercado laboral de la población jornalera agrícola mediante la vinculación directa entre oferentes y demandantes de mano de obra. A través de proporcionar apoyos económicos en materia de capacitación y traslado de los lugares de origen hacia las zonas receptoras y viceversa, y con ello contribuir a mejorar las condiciones de movilidad y de trabajo.

Específicos

- a) Diseñar esquemas de capacitación para el trabajo tanto en las zonas expulsoras como receptoras, que permitan elevar la empleabilidad de este grupo de población.
- b) Brindar apoyos económicos a jornaleros agrícolas para su traslado de las zonas expulsoras hacia las zonas receptoras, y viceversa; y contribuir al mejoramiento de las condiciones bajo las cuales se da la movilidad laboral de este grupo de la población.
- c) Generar información sobre las alternativas y condiciones de trabajo en zonas agrícolas, al que tengan acceso los jornaleros en sus lugares de origen.

4.4.1. Cobertura

En principio, los apoyos estarán orientados fundamentalmente a cinco entidades federativas que se caracterizan por expulsar jornaleros agrícolas y a seis entidades caracterizadas por ser zonas receptoras de este grupo de la población. Las entidades expulsoras a apoyar son: Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla y Veracruz, y las receptoras son: Chihuahua, Jalisco, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí y Sinaloa. La participación de las entidades seleccionadas estará en función de la capacidad operativa de los Servicios Estatales de Empleo respectivos.

4.4.2. Población objetivo

Este esquema de ayuda económica se dirige particularmente a jornaleros agrícolas en búsqueda de empleo, debido a que en sus localidades de origen no tienen la oportunidad de ubicarse en una actividad productiva remunerada, y requieren de trasladarse a otras localidades y/o entidades en las que se demanda fuerza de trabajo en el sector agrícola.

4.4.3. Montos y características de los apoyos

4.4.3.1. Tipos de apoyo e importes

Los beneficiarios recibirán apoyo económico para el traslado de su lugar de origen hacia las zonas receptoras, y otro más para su regreso, cantidades que determinará la DGE, con el fin de facilitar a este grupo de la población su movilidad hacia las áreas demandantes de fuerza de trabajo. De igual manera, con el

propósito de incrementar la empleabilidad de este grupo de la población, recibirán capacitación durante un mes, tanto en su lugar de origen como en el lugar donde serán empleados, previa justificación del empleador y visto bueno del SEE. En este sentido, la STPS otorgará ayuda económica equivalente al salario mínimo de la zona económica correspondiente, al término de la capacitación y se cubrirá el pago de material e instructor, únicamente en la zona expulsora. Los montos específicos de los apoyos son:

APOYO	MONTO
Capacitación	Equivalente a 1 Salario Mínimo de la zona económica respectiva
Materiales e instructores (incluye material didáctico por grupo capacitado y honorarios del instructor)	Ayuda en especie.
Traslado en la zona expulsora	Hasta \$1,200
Traslado en la zona receptora, para cualquier imprevisto que pudiera surgir a su regreso.	Hasta \$600

4.4.4. Beneficiarios

4.4.4.1. Criterios de selección

4.4.4.1.1. Elegibilidad

Para acceder a los apoyos que otorga este sistema de acciones de capacitación y ayuda económica y facilitar la movilidad hacia las localidades en que se demanda fuerza de trabajo, los buscadores de empleo deberán demostrar ante los Servicios Estatales de Empleo (SEE): ser jornalero agrícola y tener dependientes económicos. Lo anterior se acredita con base en la información que proporciona el interesado en la entrevista con el consejero de empleo y los datos asentados en el registro único. En cuanto al número de dependientes económicos, se acreditan con las actas de nacimiento de los mismos o con una constancia emitida por una autoridad competente en el municipio expulsor.

4.4.4.1.2. Transparencia

El SEE determinará cuáles son los candidatos elegibles para recibir los apoyos económicos y de capacitación, con base en los siguientes documentos:

Acta de nacimiento o CURP del jornalero agrícola o constancia oficial emitida por una autoridad competente en el municipio expulsor;

Acta de nacimiento o CURP de sus dependientes económicos o constancia oficial emitida por una autoridad competente en el municipio expulsor, y

Credencial de elector del jornalero agrícola.

Los SEE ubicados en las entidades expulsoras integrarán los expedientes de la población jornalera agrícola que reciba los apoyos para la capacitación y su traslado a la zona receptora, y los apoyos serán asignados directa y personalmente a cada uno de los jornaleros beneficiados.

Los SEE ubicados en las entidades receptoras contarán con la relación de los jornaleros agrícolas apoyados y el nombre de la empresa a la cual irán a trabajar. Para ello, los SEE de la entidad expulsora deberán proporcionar con oportunidad la información correspondiente, con el fin de que el SEE de la entidad receptora, verifique la permanencia de los beneficiarios en el lugar en el cual estarán laborando y asigne los apoyos para la capacitación y/o traslado.

4.4.4.1.2.1. Transferencia y comprobación de recursos

- a) Obtener de la DGE el registro, según corresponda, de los apoyos los cuales se proporcionan a los beneficiarios. Cabe mencionar que el proceso para transferir, liberar, ejercer y comprobar los recursos inicia cuando el SEE obtiene la confirmación del registro.
- b) Con base en la inversión comprometida, la cual se integra con el monto de los apoyos otorgados, según el caso, asentada en el formato de Autorización de Acciones, la DGE hace las previsiones de pago considerando la programación mensual de los recursos presupuestales autorizada por la SHCP. Corresponde al SEE elaborar las Solicitudes de Recursos para liberar los recursos destinados a los conceptos de gasto especificados.
- c) El banco corresponsal entrega los recursos a los SEE, quienes deberán efectuar los pagos que en ningún caso podrán ser en efectivo, sino mediante cheque o medios electrónicos bancarios con base en las nóminas de beneficiarios, facturas y recibos correspondientes. Esta documentación comprobatoria de gasto deberá permanecer en resguardo del SEE o la instancia que la administración estatal determine durante el periodo que resulte mayor, entre los siete años y los años de vigencia que establezca para este tipo de archivos la unidad administrativa documental en cada entidad federativa para las revisiones que juzgue conveniente la STPS, los órganos de control estatal y/o federal, Nacional Financiera S.N.C. (NAFIN) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- d) Los documentos antes señalados y el aviso de reintegro de los recursos no ejercidos de cada Solicitud de Recursos, sirven de base para elaborar el Detalle de Pago que se envía a la STPS para la comprobación de los recursos ejercidos.
- e) Los procedimientos y formatos para el proceso señalado se detallan en el apartado relativo a los Lineamientos para Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del Servicio Nacional de Empleo del Manual de Procedimientos del PAE.

4.4.4.2. Derechos y obligaciones

Los beneficiarios tendrán derecho a recibir apoyo económico para el traslado de su lugar de origen hacia las zonas receptoras y otro más para su regreso, así como una ayuda económica equivalente al salario mínimo vigente de la zona económica respectiva por el tiempo que dure su capacitación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.4.3.1. de las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, los beneficiarios tendrán la obligación de trasladarse a la empresa elegida bajo las condiciones previamente aceptadas, en caso contrario, será dado de baja del Sistema y su reinserción al mismo estará sujeta a la evaluación del SEE.

4.4.4.3. Causas de incumplimiento, retención y suspensión en la transferencia de fondos

4.4.4.3.1. Causas de retención y suspensión

En el marco de las presentes Reglas de Operación, la STPS podrá retener o suspender la ministración de recursos a los SEE, en los siguientes casos:

- a) Retención:
 - i) Los SEE no envíen a la DGE los cierres presupuestales del ejercicio anterior.
 - ii) En las entidades federativas, el Secretario de Estado o la autoridad competente, no designe a los servidores públicos responsables de administrar el presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo (PSNE).
 - iii) Los SEE no registren en la DGE y en el banco receptor, las firmas de los responsables designados y que no envíen a la DGE copia del contrato de apertura de las cuentas receptora y operativas de los recursos.
 - iv) Los SEE presenten incompleta o retrasen recurrentemente la comprobación de cualquier Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) y que su desfase sea excesivo, lo cual es aplicable únicamente a los recursos del programa o proyecto que corresponda.
 - v) Realicen acciones sin la autorización y/o registro expreso de la DGE.

- vi) Se lleven a cabo acciones en fecha diferente a la programada sin que medie comunicación oficial al respecto.
- b) Suspensión:**
- i) Las observaciones derivadas de la auditoría al ejercicio presupuestal que realice la Secretaría de la Función Pública, la Contraloría Interna en la STPS dependiente de la propia Secretaría de la Función Pública o el Organismo Estatal de Control (OEC), presuman o confirmen desviaciones de recursos presupuestales para realizar acciones diferentes a las previstas en los PSNE.
 - ii) La DGE mediante las notas informativas de sus Direcciones de Área, tenga la evidencia de que en forma recurrente se incumpla la normatividad contenida en los documentos relacionados con la operación de los PSNE y no se apliquen las medidas correctivas que correspondan.
 - iii) Los SEE comprueben el gasto ante la DGE mediante Detalle de Pago (DP) o Certificado de Gasto (SOE), sin contar con la documentación soporte respectiva, como facturas, nóminas, recibos, vales de caja, entre otros.
 - iv) Los SEE incumplan con la comprobación de las CLC en dos meses consecutivos y con retrasos de más de 10 días calendario.
 - v) Los SEE realicen acciones al margen de las presentes Reglas de Operación.
 - vi) Los SEE no informen oficialmente a la DGE el cambio de los funcionarios autorizados para administrar los recursos presupuestales de los PSNE, así como sus firmas respectivas.

Las especificaciones de los puntos anteriores están contenidas en el apartado sobre los Lineamientos para Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del Servicio Nacional de Empleo, del Manual de Procedimientos del PAE.

4.4.4.3.2. Causas de incumplimiento

Será causa de incumplimiento y sanción, cuando se detecten beneficiarios que no cumplan con los criterios de elegibilidad; cuando algún beneficiario haya recibido el apoyo para traslado y no haya requisitado la carta de conformidad o incurra en algún desvío de recursos por parte del SEE. En tal supuesto, será aplicable lo establecido en el numeral 4.4.4.3.1.

En el caso de los beneficiarios será causa de incumplimiento no trasladarse a la empresa elegida bajo las condiciones previamente aceptadas, la falta injustificada a los cursos de capacitación, infringir el reglamento interior de la empresa durante el proceso de capacitación o proporcionar datos o informes falsos al momento de solicitar su incorporación al programa. En tal supuesto, se procederá a las deducciones en los pagos mensuales del apoyo económico o a la baja definitiva del programa de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos del PAE.

4.4.5. Lineamientos específicos

4.4.5.1. Coordinación institucional

La STPS a través de la DGE podrá coordinarse en el nivel central con el Programa Nacional con Jornaleros Agrícolas (PRONJAG), Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA), Instituto Nacional Indigenista (INI) y Secretaría de Educación Pública (SEP), entre otras instancias relacionadas con el movimiento migratorio de los jornaleros agrícolas, a fin de asegurar el adecuado funcionamiento de la prueba. Asimismo, en el ámbito local, los gobiernos de las entidades federativas, a través de los SEE, podrán coordinarse con las instancias arriba señaladas a nivel estatal con el mismo fin.

4.4.5.1.1. Instancia ejecutora

El SEE es la instancia ejecutora y, por consecuencia, la responsable de la administración de los apoyos otorgados para el traslado y la capacitación de la población objetivo.

4.4.5.1.2. Instancia normativa

La STPS, a través de la DGE, establece en las presentes reglas de operación y demás lineamientos aplicables, las normas bajo las cuales tendrán que administrarse los apoyos. Este planteamiento se detalla en el apartado correspondiente del Manual de Procedimientos del PAE.

4.4.5.1.3. Instancia de control y vigilancia

La auditoría operativa y financiera del Sistema estará a cargo de una firma de auditores externos independientes, que vigilará la elegibilidad de los gastos y el cumplimiento de las Reglas de Operación y Manual de Procedimientos del PAE en los estados y a nivel central en la STPS.

El seguimiento, control y vigilancia del Programa será responsabilidad de la DGE, SEE, NAFIN y BID, así como de las instancias de control y vigilancia que, de acuerdo con las leyes y reglamentos en las entidades federativas, estén facultadas para llevar a cabo estas acciones.

4.4.6. Mecánica de operación

4.4.6.1. Promoción y difusión

En apoyo a las acciones de información arriba señaladas, la STPS, por conducto de la DGE, elabora y distribuye a los SEE diversos materiales de difusión sobre las características del Programa, así como de las acciones de Contraloría Social, con el propósito de transparentar las tareas que se desarrollan en beneficio de la ciudadanía. Los materiales de difusión están diseñados para brindar información de manera práctica a la población beneficiaria, con objeto de que ésta tenga elementos que le permitan detectar irregularidades en la operación del Programa. Dichos materiales son:

- a)** Cuadríptico: "Contraloría Social. Una Acción que da confianza...". Explica en qué consiste la Contraloría Social en el PAE y las formas en que los beneficiarios pueden colaborar en estas acciones.
- b)** Cuadríptico: "Características, requisitos de participación, derechos y obligaciones de los beneficiarios del Sistema de Apoyos Económicos a la Movilidad Laboral Interna". Se exponen brevemente las características del Programa y se enlistan los requisitos que deben cubrir los aspirantes para participar en el mismo. Asimismo, se enlistan las obligaciones que adquiere el beneficiario al incorporarse a Programa, así como los derechos a los que se hace acreedor, lo anterior, de acuerdo con la normatividad aplicable de dicho Sistema.

Adicionalmente, se coloca un cartel informativo a la vista de los beneficiarios, en el que se presenta la información sobre las características del Programa, requisitos de participación, derechos y obligaciones y el monto total del apoyo económico por beneficiario. Asimismo, contiene las direcciones en las que se puede obtener información adicional o presentar quejas sobre irregularidades.

4.4.6.2. Ejecución de recursos

4.4.6.2.1. Contraloría social en la operación y vigilancia

El Sistema de Apoyos Económicos a la Movilidad Laboral Interna es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Sistema deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Con objeto de impulsar la participación de los beneficiarios en el control, vigilancia y evaluación del Programa, se realizan en todo el país acciones de Contraloría Social en este SAEMLI, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública; para ello, se efectúan permanentemente las siguientes acciones:

4.4.6.2.1.1. Información

La labor informativa se lleva a cabo mediante la impartición de pláticas de Contraloría Social, a cargo del SEE. Se explica a los beneficiarios en qué consiste la Contraloría Social en el Sistema, los mecanismos mediante los cuales pueden participar en el control y vigilancia de su ejecución, sus derechos y obligaciones

como beneficiarios y las características de los apoyos que reciben. Un aspecto primordial que se aborda en las pláticas es la identificación de las instancias encargadas de atender las sugerencias, comentarios, quejas y denuncias que tuvieran los beneficiarios sobre la operación del Sistema. Las pláticas correspondientes están a cargo de los SEE y se deberán impartir dentro de los primeros 10 días de que el beneficiario se haya inscrito al Programa.

4.4.6.2.1.2. Atención ciudadana

Se cuenta también con el Sistema de Atención a la Ciudadanía para la recepción de sugerencias, comentarios, quejas o denuncias que presenten los beneficiarios sobre la operación del SAEMLI. En él participan diversas instancias tales como los SEE, los Organos Estatales de Control, la Unidad de Contraloría Interna en la STPS, la DGE y la Secretaría de la Función Pública. Cabe señalar, que las oficinas cuentan con números telefónicos sin costo que son difundidos continuamente, para atender a los beneficiarios del interior del país.

4.4.6.2.2. Acta de entrega recepción (No aplica al programa)

4.4.6.2.3. Operación y mantenimiento (No aplica al programa)

4.4.7. Informes programáticos presupuestarios

4.4.7.1. Criterios de asignación presupuestal por entidad federativa

Dada la dimensión y dinamismo demográfico de las entidades federativas y las características de sus mercados de trabajo, los recursos requeridos son distintos en cada una; así mismo, la capacidad operativa de cada SEE para ejercer los recursos presupuestales del SAEMLI difiere en función de su estructura administrativa, de los apoyos recibidos por parte del gobierno estatal, de sus estrategias de promoción y concertación con el sector productivo, entre otros factores; además, cada entidad requiere de apoyos diferenciados que se deben reflejar en los montos de los mismos.

4.4.7.1.1. Lineamientos metodológicos

La asignación anual por entidad federativa de los recursos financieros del SAEMLI, se realiza tomando en cuenta las características mencionadas en el párrafo anterior y con base en las siguientes variables, las cuales se obtienen con base en información del Censo General de Población y Vivienda 2000, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEGI).

- a)** Volumen de expulsión por entidad federativa: Se refiere al total de personas que emigran de su entidad federativa de origen hacia otra entidad federativa.
- b)** Volumen de recepción por entidad federativa: Se refiere al total de personas que inmigran de una entidad federativa diferente a la de su lugar de origen
- c)** Volumen de expulsión: Se refiere al total de personas emigrantes a nivel nacional.
- d)** Volumen de recepción total: Se refiere al total de personas inmigrantes a nivel nacional.
- e)** Asignación total para apoyar la movilidad laboral en zonas expulsoras: Se refiere a la asignación presupuestal para apoyar la movilidad en cada entidad considerada como expulsora.
- f)** Asignación total para apoyar la movilidad laboral en zonas receptoras: Se refiere a la asignación para apoyar la movilidad en cada entidad considerada como receptora.

Los lineamientos metodológicos anteriores se integran por la siguiente expresión funcional:

Aefi = f (Veefi, Vrefi, Vet, Vrti, Atmei, Atmri) (para valores de i que van de 1 a 32, según entidad federativa)

Donde:

Aefi = Asignación para apoyar la movilidad laboral por entidad federativa i

Veefi = Volumen de expulsión por entidad federativa i

Vrefi = Volumen de recepción por entidad federativa i

Vet = Volumen de expulsión total

Vrti = Volumen de recepción total

Atmei = Asignación total para apoyar la movilidad laboral en zonas expulsoras

Atmrei = Asignación total para apoyar la movilidad laboral en zonas receptoras

En tal sentido, el monto de recursos que la STPS asignará a cada SEE para apoyar a esta población, estará en función del volumen de expulsión y/o recepción de cada entidad federativa.

4.4.7.2. Avance físico-financiero

Los SEE enviarán la información sobre el avance físico-financiero del SAEMLI, a nivel de capítulo y concepto de gasto y sobre el cumplimiento de las metas y objetivos, en términos de los indicadores de resultados contenidos en las presentes Reglas de Operación, a la STPS quien los concentrará para elaborar los reportes trimestrales, los cuales pondrá a disposición de las instancias de control facultadas para su revisión y enviará a la H. Cámara de Diputados, y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre.

4.4.7.3. Cierre de ejercicio

Los SEE integrarán, debidamente validado, el cierre del ejercicio anual del PAE remitiéndolo de manera impresa con firmas autógrafas a la STPS, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal del que se trate.

4.4.8. Evaluación

4.4.8.1. Interna

Para evaluar las acciones realizadas se consideran los siguientes indicadores que miden el nivel de colocación de las personas que recibieron apoyo económico.

INDICADOR	TIPO	FORMULA	PERIODICIDAD
Cobertura de personas que recibieron apoyos económicos	Impacto	Jornaleros agrícolas apoyados	Trimestral
		Total de jornaleros agrícolas registrados	
Colocación de personas que recibieron apoyos económicos	Impacto	Número de vacantes cubiertas	Trimestral
		Número de vacantes registradas	

Cobertura de personas que recibieron apoyos económicos. Este indicador mide el nivel de atención de las personas que recibieron apoyo económico por parte del Sistema. La información se obtiene comparando el número de jornaleros agrícolas atendidos con capacitación y traslado entre el total de jornaleros agrícolas registrados en el Programa.

Colocación de personas que recibieron apoyos económicos. Este indicador mide el impacto en la colocación de los jornaleros agrícolas que recibieron el apoyo. La información se obtiene comparando el número de vacantes cubiertos con jornaleros agrícolas apoyados por el Sistema entre el número de vacantes registrados en el mismo.

4.4.8.2. Externa

Para la evaluación del Sistema de Apoyos Económicos a la Movilidad Laboral Interna se contratarán los servicios externos de una consultoría especializada en la materia. Los resultados de dicha evaluación se presentarán a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, a más tardar el 15 de octubre, a efecto de que éstos sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del propio Decreto de 2003.

4.4.9. Indicadores de resultados

4.4.9.1. Indicadores de gestión

Para conocer el nivel de gestión de los apoyos otorgados a la población objetivo se considera la eficacia en el otorgamiento de los apoyos. Para ello se elaboró el siguiente indicador:

INDICADOR	TIPO	FORMULA	PERIODICIDAD
Otorgamiento de apoyos económicos	Eficacia	Apoyos económicos otorgados	Trimestral
		Apoyos económicos programados	

Asimismo, se considera el nivel de ejecución de los recursos otorgados para apoyo económico. Para ello se construyó el siguiente indicador:

INDICADOR	TIPO	FORMULA	PERIODICIDAD
Ejecución de los recursos otorgados para apoyo económico	Capacidad de ejecución	Recursos otorgados	Trimestral
		Recursos programados	

4.4.10. Seguimiento, control y auditoría

4.4.10.1. Atribuciones

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas para operar el PAE, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas y, por tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la Secretaría de la Función Pública a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social; los Organos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública y auditores independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la Secretaría de la Función Pública con los Ejecutivos Estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

4.4.10.2. Objetivo

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, así como su comprobación.

4.4.10.3. Resultados y seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el Programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

4.4.11. Quejas y denuncias

4.4.11.1. Mecanismos, instancias y canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por medio del área de seguimiento y control en las oficinas de los SEE y de la Dirección General de Empleo de la STPS, a través de la Contraloría Interna en la STPS y/o el Organismo Estatal de Control, así como en la Secretaría de la Función Pública vía personal, escrita, Internet (www.funcionpublica.gob.mx) o telefónica (SACTEL 01800 00 148 00 en el interior de la República o 3003 2000 en la Ciudad de México) o al teléfono (0155) 57 61 60 35 extensión 4187 de la STPS.

REGLAS DE OPERACION DEL

SISTEMA DE APOYOS ECONOMICOS A LA MOVILIDAD LABORAL AL EXTERIOR

4.5. Lineamientos generales

En una parte importante de los municipios de algunas entidades federativas, la infraestructura productiva y las condiciones básicas para la producción agrícola y actividades afines no es suficiente para atender los requerimientos de la población rural desempleada que radica en dichos municipios; asimismo, por las condiciones propias del campo (clima y estacionalidad), necesariamente generan entre la población periodos de desempleo durante los cuales requieren ingresos para sostener a sus familias. En tal sentido, la demanda de mano de obra y oportunidades de empleo por cuenta propia son escasas o nulas, lo cual obliga a la población que radica en esas localidades a buscar opciones de empleo en otras regiones que presentan un mayor dinamismo económico, generando un importante flujo de mano de obra agrícola de una entidad federativa a otra, e incluso de nuestro país hacia el extranjero.

El flujo o la movilidad laboral de nacionales al extranjero trae aparejados costos que los propios trabajadores deben cubrir total o parcialmente, lo cual impacta negativamente los ingresos que éstos perciben. Como un esfuerzo por mejorar las condiciones de trabajo e ingreso de este grupo de la población, la STPS, en el ámbito de su competencia, ha diseñado y desarrollado para el presente ejercicio fiscal un Sistema de ayuda económica denominado Apoyos Económicos a la Movilidad Laboral al Exterior.

La meta programada para el 2003 es de apoyar a 3,500 trabajadores de primera vez que participarán en el Programa de Trabajadores Agrícolas Migratorios Temporales Mexicanos con Canadá.

Los detalles de las acciones descritas en las presentes Reglas se encuentran en el apartado correspondiente del Manual de Procedimientos del PAE.

Objetivos

General

Diseñar, desarrollar y establecer mecanismos que permitan apoyar la movilidad laboral de la población participante en el Programa de Trabajadores Agrícolas Migratorios Temporales Mexicanos con Canadá, mediante ayudas económicas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de trabajo e ingreso de este grupo de la población.

Específicos

- a)** Brindar apoyos económicos a los participantes en el Programa de Trabajadores Agrícolas Migratorios Temporales Mexicanos con Canadá, para contribuir a su movilidad laboral hacia mercados de trabajo internacionales y, por consiguiente, al mejoramiento de sus condiciones de trabajo e ingreso.
- b)** Ampliar la cobertura del Programa de Trabajadores Agrícolas Migratorios Temporales Mexicanos con Canadá hacia entidades federativas que tradicionalmente tenían poca o nula participación en el Programa, y por lo consiguiente, hacer llegar las oportunidades de empleo y beneficio a un mayor número de familias. Asimismo, coadyuvar a que disminuyan las repatriaciones prematuras de trabajadores.

4.5.1. Cobertura

De acuerdo con las líneas estratégicas establecidas en el Sistema de Apoyos Económicos a la Movilidad Laboral al Exterior, las ayudas estarán orientadas a beneficiar a los trabajadores de toda la república que por primera vez participan en el Programa de Trabajadores Agrícolas Migratorios Temporales Mexicanos con Canadá (PTAMTMC) dentro del cual participa la STPS.

4.5.2. Población objetivo

Este esquema de ayuda económica se dirige particularmente a campesinos o jornaleros agrícolas participantes por primera vez en el mencionado Programa y que han realizado todos los trámites previos a su salida a Canadá.

4.5.3. Montos y características de los apoyos

4.5.3.1. Tipos de apoyo e importes

Los beneficiarios del Programa recibirán apoyo económico con el fin de facilitar a este grupo de la población su movilidad hacia mejores oportunidades de empleo. De igual manera, recibirán apoyo económico para cubrir parte de sus gastos de alimentación y hospedaje derivados de los trámites que deben realizar en la DGE, para su salida a Canadá. En tal sentido, la STPS les otorgará un apoyo económico por única vez hasta por \$3,000.

4.5.4. Beneficiarios

4.5.4.1. Criterios de selección

4.5.4.1.1. Elegibilidad

Para ser beneficiario de los apoyos, el candidato debe estar registrado en el Sistema de Información de Migrantes al Canadá (SIMICA) el cual fue diseñado y desarrollado por la STPS para administrar este programa, así como haber realizado todos los trámites que se especifican en el Manual de Procedimientos del PAE previos a su salida a Canadá durante la temporada 2003.

4.5.4.1.2. Transparencia

Una vez que los empleadores canadienses envían sus requerimientos de trabajadores a los consulados de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), los responsables del Programa en dichos consulados remiten la misma información a la Dirección General de Empleo (DGE) de la STPS, la cual se encarga de capturar la información de dichos pedidos en el SIMICA.

Por su parte, los trabajadores deberán presentarse en las oficinas de la DGE para realizar los trámites de salida correspondientes. La DGE verificará las fechas de salida de los trabajadores que se han presentado a realizar todos sus trámites e iniciará la documentación de todos ellos hasta asignarles la fecha de salida correspondiente. Con base en la relación de trabajadores próximos a salir a laborar a Canadá, la DGE asignará los recursos para su traslado a aquel país.

4.5.4.1.2.1. Transferencia y comprobación de recursos

- a)** Obtener de la DGE el registro, según corresponda, de los apoyos. Cabe mencionar que el proceso para transferir, liberar, ejercer y comprobar los recursos inicia cuando el SEE obtiene la confirmación del registro.
- b)** Con base en la inversión comprometida, la cual se integra con el monto de los apoyos otorgados, según el caso, asentada en el formato de Autorización de Acciones, la DGE hace las provisiones de pago considerando la programación mensual de los recursos presupuestales autorizada por la SHCP. Corresponde al SEE, elaborar las Solicitudes de Recursos para liberar los recursos destinados a los conceptos de gasto especificados.
- c)** El banco corresponsal entrega los recursos a los SEE, quienes deberán efectuar los pagos que en ningún caso podrán ser en efectivo, sino mediante cheque o medios electrónicos bancarios con base en las nóminas de beneficiarios, facturas y recibos correspondientes. Esta documentación comprobatoria de gasto deberá permanecer en resguardo del SEE o la instancia que la administración estatal determine durante el periodo que resulte mayor, entre los siete años y los años de vigencia que establezca para este tipo de archivos la unidad administrativa documental en cada entidad federativa para las revisiones que juzgue conveniente la STPS, los órganos de control estatal y/o federal, Nacional Financiera S.N.C. (NAFIN) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- d)** Los documentos antes señalados y el aviso de reintegro de los recursos no ejercidos de cada Solicitud de Recursos, sirven de base para elaborar el Detalle de Pago que se envía a la STPS para la comprobación de los recursos ejercidos.

- e) Los procedimientos y formatos para el proceso señalado se detallan en el apartado relativo a los Lineamientos para Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del Servicio Nacional de Empleo del Manual de Procedimientos del PAE.

4.5.4.2. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán derecho a recibir apoyo económico para el traslado de sus comunidades de origen a la Ciudad de México.

Asimismo, los beneficiarios tendrán la obligación, siempre que la DGE o el SEE así lo requieran, de hacer la comprobación de gastos correspondiente por el monto de los apoyos otorgados.

4.5.4.3. Causas de incumplimiento, retención y suspensión en la transferencia de fondos

4.5.4.3.1. Causas de incumplimiento

Será causa de incumplimiento y sanciones, cuando se detecten beneficiarios que no cumplan con los criterios de elegibilidad; cuando algún beneficiario haya recibido los apoyos para traslado y no se encuentre laborando en la zona receptora en que sería contratado y; cuando se incurra en algún desvío de recursos por parte de los SEE o beneficiarios del Sistema. En tal supuesto, será aplicable lo establecido en el siguiente punto.

4.5.4.3.2. Causas de retención y suspensión de recursos

En el marco de las presentes Reglas de Operación, la STPS podrá retener o suspender la ministración de recursos a los SEE, en los siguientes casos:

a) Retención:

- i) Los SEE no envíen a la DGE los cierres presupuestales del ejercicio anterior.
- ii) En las entidades federativas, el Secretario de Estado o la autoridad competente, no designe a los servidores públicos responsables de administrar el presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo (PSNE).
- iii) Los SEE no registren en la DGE y en el banco receptor, las firmas de los responsables designados y que no envíen a la DGE, copia del contrato de apertura de las cuentas receptora y operativas de los recursos.
- iv) Los SEE presenten incompleta o retrasen recurrentemente la comprobación de cualquier Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) y que su desfase sea excesivo, lo cual es aplicable únicamente a los recursos del programa o proyecto que corresponda.
- v) Realicen acciones sin la autorización y/o registro expreso de la DGE.
- vi) Se lleven a cabo acciones en fecha diferente a la programada sin que medie comunicación oficial al respecto.

b) Suspensión:

- i) Las observaciones derivadas de la auditoría al ejercicio presupuestal que realice la Secretaría de la Función Pública, la Contraloría Interna en la STPS dependiente de la propia Secretaría de la Función Pública o el Organismo Estatal de Control (OEC), presuman o confirmen desviaciones de recursos presupuestales para realizar acciones diferentes a las previstas en los PSNE.
- ii) La DGE mediante las notas informativas de sus Direcciones de Área, tenga la evidencia de que en forma recurrente se incumpla la normatividad contenida en los documentos relacionados con la operación de los PSNE y no se apliquen las medidas correctivas que correspondan.
- iii) Los SEE comprueben el gasto ante la DGE mediante Detalle de Pago (DP) o Certificado de Gasto (SOE), sin contar con la documentación soporte respectiva, como facturas, nóminas, recibos, vales de caja, entre otros.

- iv) Los SEE incumplan con la comprobación de las CLC en dos meses consecutivos y con retrasos de más de 10 días calendario.
- v) Los SEE realicen acciones al margen de las presentes Reglas de Operación.
- vi) Los SEE no informen oficialmente a la DGE el cambio de los funcionarios autorizados para administrar los recursos presupuestales de los PSNE, así como sus firmas respectivas.

Las especificaciones de los puntos anteriores, están contenidas en el apartado sobre los Lineamientos para Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del Servicio Nacional de Empleo, del Manual de Procedimientos del PAE.

4.5.5. Lineamientos específicos

4.5.5.1. Coordinación institucional

Para la administración de los apoyos, la DGE mantendrá contacto permanente con los responsables del Programa en los Consulados, estos últimos tendrán que suministrar toda la información necesaria que permita a la DGE asignar los apoyos previstos en el Sistema.

4.5.5.1.1. Instancia ejecutora

La DGE es la instancia ejecutora y, por consecuencia, la responsable de la administración de los apoyos otorgados para movilidad laboral.

4.5.5.1.2. Instancia normativa

La STPS con base en información contenida en el SIMICA, proporcionada por los responsables del Programa en los Consulados, establecerá las normas bajo las cuales tendrán que administrarse los apoyos. Este planteamiento se detalla en el apartado correspondiente del Manual de Procedimientos del PAE. Asimismo, con base en la experiencia de la operación, podrá modificar los criterios de asignación de ayudas.

4.5.5.1.3. Instancia de control y vigilancia

La auditoría operativa y financiera del Programa estará a cargo de una firma de auditores externos independientes, que vigilará la elegibilidad de los gastos y el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo en los estados y a nivel central en la STPS.

Corresponderá a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y de la Función Pública, así como a los Organos Estatales de Control y a la Auditoría Superior de la Federación las acciones de control, verificación, vigilancia y evaluación de los recursos y metas del Programa, conforme a sus atribuciones y facultades inherentes.

Adicionalmente, la DGE y el SEE respectivo llevarán a cabo el seguimiento, control y vigilancia del Programa, reservándose el BID el derecho de realizar inspecciones cuando lo considere necesario de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 5.01 del Contrato de Préstamo 1384/OC-ME.

4.5.6. Mecánica de operación

4.5.6.1. Promoción y difusión

En apoyo a las acciones de información arriba señaladas, la STPS, por conducto de la DGE, elabora y distribuye a los SEE diversos materiales de difusión sobre las características del Programa, así como de las acciones de Contraloría Social, con el propósito de transparentar las tareas que se desarrollan en beneficio de la ciudadanía. Los materiales de difusión están diseñados para brindar información de manera práctica a la población beneficiaria, con objeto de que ésta tenga elementos que le permitan detectar irregularidades en la operación del Programa. Dichos materiales son:

- a) Cuadriptico: "Contraloría Social. Una Acción que da confianza...". Explica en qué consiste la Contraloría Social en el PAE y las formas en que los beneficiarios pueden colaborar en estas acciones.

- b) Cuadríplico: "Características, requisitos de participación, derechos y obligaciones de los beneficiarios del Sistema de Apoyos Económicos a la Movilidad Laboral al Exterior". Se exponen brevemente las características del Programa y se enlistan los requisitos que deben cubrir los aspirantes para participar en el mismo. Asimismo, se enlistan las obligaciones que adquiere el beneficiario al incorporarse al Programa, así como los derechos a los que se hace acreedor, lo anterior, de acuerdo con la normatividad aplicable de dicho Sistema.

Adicionalmente, se coloca un cartel informativo a la vista de los beneficiarios del Sistema de Apoyos Económicos a la Movilidad Laboral al Exterior, en el que se presenta la información sobre los requisitos y beneficios que reciben los participantes, así como el monto total de apoyo por beneficiario. Asimismo, contiene las direcciones en las que se puede obtener información adicional o presentar quejas sobre irregularidades.

4.5.6.2. Ejecución de recursos

4.5.6.2.1. Destino de los recursos

Los recursos se destinarán a la población objetivo a través de los SEE, conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos del PAE.

4.5.6.2.2. Contraloría social en la operación y vigilancia

El Sistema de Apoyos Económicos a la Movilidad Laboral al Exterior es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Con objeto de impulsar la participación de los beneficiarios en el control, vigilancia y evaluación del Programa, se realizan en todo el país acciones de contraloría social en el SAEMLE, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública; para ello, se efectúan permanentemente las siguientes acciones:

4.5.6.2.2.1. Información

La labor informativa se lleva a cabo mediante la impartición de pláticas de Contraloría Social. Se explica a los beneficiarios en qué consiste la Contraloría Social en el Sistema, los mecanismos mediante los cuales pueden participar en el control y vigilancia de su ejecución, sus derechos y obligaciones como beneficiarios y las características de los apoyos que reciben. Un aspecto primordial que se aborda en las pláticas es la identificación de las instancias encargadas de atender las sugerencias, comentarios, quejas y denuncias que tuvieran los beneficiarios sobre la operación del Programa. Las pláticas correspondientes están a cargo de los SEE y se deberán impartir dentro de los primeros 10 días de que el beneficiario se haya inscrito al Programa.

4.5.6.2.2.2. Atención ciudadana

Se cuenta también con el Sistema de Atención a la Ciudadanía para la recepción de sugerencias, comentarios, quejas o denuncias que presenten los beneficiarios sobre la operación del Sistema. En él participan diversas instancias tales como los SEE, los Organos Estatales de Control, la Unidad de Contraloría Interna en la STPS, la DGE y la Secretaría de la Función Pública. Cabe señalar, que las oficinas ubicadas en el Distrito Federal cuentan con números telefónicos sin costo que son difundidos continuamente, para atender a los beneficiarios del interior del país.

4.5.6.2.3. Acta de entrega recepción (No aplica al programa)

4.5.6.2.4. Operación y mantenimiento (No aplica al programa)

4.5.7. Informes programáticos presupuestarios

4.5.7.1. Criterios de asignación presupuestal por entidad federativa

La STPS realizará la asignación de recursos a las entidades federativas para los gastos de traslado de los beneficiarios, a partir de los resultados que se obtengan de la siguiente fórmula:

$Aref_i = f [(Vtpefi/Vttp)Atm] \times \text{Ajuste (para valores de } i \text{ que van de 1 a 32, según la entidad federativa)}$

Donde:

$Aref_i$ = Asignación para apoyos económicos para cubrir gastos de traslado de los trabajadores agrícolas en la entidad federativa i .

$Vtpef_i$ = Volumen de trabajadores agrícolas participantes por primera vez en la temporada 2002 del Programa en la entidad federativa i .

$Vttp$ = Volumen de total de trabajadores agrícolas de primera vez que participaron durante la temporada 2002 en el Programa.

$Atml$ = Asignación total para apoyar la movilidad laboral de trabajadores agrícolas.

Desempeño = Coeficiente de asignación equitativa. Se refiere al monto de recursos asignados a las entidades federativas, de acuerdo a su desempeño en la operación del programa.

Cabe mencionar que las variables anteriores se estiman con base en la información de los registros administrativos de la DGE.

Los valores resultantes permitirán asignar a cada SEE el monto de recursos destinados a apoyar la movilidad de estos trabajadores, considerando también la cantidad de trabajadores agrícolas documentados que están listos para viajar a Canadá.

4.5.7.2. Avance físico-financiero

Los SEE enviarán la información sobre el avance físico-financiero del SAEMLE, a nivel de capítulo y concepto de gasto y sobre el cumplimiento de las metas y objetivos, en términos de los indicadores de resultados contenidos en las presentes Reglas de Operación, a la STPS quien los concentrará para elaborar los reportes trimestrales, los cuales pondrá a disposición de las instancias de control facultadas para su revisión y enviará a la H. Cámara de Diputados, y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre.

4.5.7.3. Cierre de ejercicio

Los SEE integrarán, debidamente validado, el cierre del ejercicio anual del PAE remitiéndolo de manera impresa con firmas autógrafas a la STPS, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate.

4.5.8. Evaluación

4.5.8.1. Interna

En el Manual de Procedimientos del PAE serán definidos los mecanismos mediante los cuales se medirá el impacto de los apoyos otorgados en el ingreso familiar de este grupo de la población.

Para evaluar las acciones realizadas se considera el siguiente indicador que mide el nivel de colocación de las personas que recibieron apoyo económico.

INDICADOR	TIPO	FORMULA	PERIODICIDAD
Colocación de personas que recibieron apoyos económicos	Impacto	$\frac{\text{Personas colocadas}}{\text{Personas apoyadas con recursos económicos}}$	Trimestral

Este indicador mide el nivel de colocación de las personas que recibieron apoyo económico por parte del Sistema. La información se obtiene comparando las personas que fueron enviadas a Canadá entre las personas que recibieron apoyo económico para la movilidad laboral internacional.

4.5.8.2. Externa

Para la evaluación del Sistema de Apoyos Económicos a la Movilidad Laboral al Exterior se contratarán los servicios externos de una consultoría especializada en la materia. Los resultados de dicha evaluación se presentarán a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, a más tardar el 15 de octubre, a efecto de que éstos

sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del propio Decreto de 2003.

4.5.9. Indicadores de resultados

4.5.9.1. Indicadores de gestión

Para conocer el nivel de gestión de los apoyos otorgados a la población objetivo se considera la eficacia en el otorgamiento de los apoyos. Para ello, se elaboró el siguiente indicador:

INDICADOR	TIPO	FORMULA	PERIODICIDAD
Otorgamiento de apoyos económicos	Eficacia	Apoyos económicos otorgados	Trimestral
		Apoyos económicos programados	

Asimismo, se considera el nivel de ejecución de los recursos otorgados para apoyo económico. Para ello se construyó el siguiente indicador:

INDICADOR	TIPO	FORMULA	PERIODICIDAD
Ejecución de los recursos otorgados para apoyo económico	Capacidad de Ejecución	Recursos otorgados	Trimestral
		Recursos programados	

4.5.10. Seguimiento, control y auditoría

4.5.10.1. Atribuciones

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas para operar el PAE, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas y, por tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la Secretaría de la Función Pública a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social; los Organos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública y Auditores Independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la Secretaría de la Función Pública con los Ejecutivos Estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

4.5.10.2. Objetivo

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, así como su comprobación.

4.5.10.3. Resultados y seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el Programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales por parte de la STPS en el siguiente ejercicio presupuestal.

4.5.11. Quejas y denuncias

4.5.11.1. Mecanismos, instancias y canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por medio del área de seguimiento y control en las oficinas de los SEE y de la Dirección General de Empleo de la STPS, a través de la Contraloría Interna en la STPS y/o el Organismo Estatal de Control, así como en la Secretaría de la Función Pública vía personal, escrita, Internet (www.funcionpublica.gob.mx) o telefónica (SACTEL 01800 00 148 00 en el interior

de la República o 3003 2000 en la Ciudad de México) o al teléfono (0155) 57 61 60 35, extensión 4187 de la STPS.

5. Estímulo a la aportación estatal.

Este esquema denominado “Dos por Uno” ha sido diseñado con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, fortalecer las acciones orientadas a la atención de la población objetivo, así como mantener los niveles de atención y calidad en los servicios que proporcionan las oficinas de empleo.

Mediante este esquema, por cada peso que aportan los gobiernos estatales para acciones del PAE la Federación se compromete a aportar el doble, sin que esto signifique que los estados que no participen en este mecanismo dejen de recibir la aportación que les corresponda de acuerdo a los criterios y metodologías de asignación establecidos en cada una de las modalidades de apoyos de las presentes Reglas.

De esta manera se busca complementar el presupuesto transferible a los estados para la operación del PAE a través de aportaciones estatales, las cuales tendrán un límite máximo de 10 millones de pesos por entidad federativa de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Cabe mencionar que los logros alcanzados con la aportación de las partes serán registrados y contabilizados como resultados del Programa en su conjunto. Lo anterior sin demérito del seguimiento de las acciones realizadas con recursos fiscales. Asimismo, la ejecución de dichos recursos, tanto federales como estatales, deberá aplicarse exclusivamente a los proyectos y modalidades del PAE.

La mecánica de operación es la siguiente:

- a)** La STPS, a través de la DGE, promueve entre los SEE la gestión ante sus autoridades de la suscripción de una “Carta de Intención” mediante la cual se establecen los compromisos entre las autoridades federales y estatales en materia de aportación de recursos.
- b)** Una vez suscritas las “Cartas de Intención”, se procede a determinar el monto total de las asignaciones a las entidades federativas para lo cual se toma en consideración, en primera instancia, el monto de recursos presupuestales comprometidos bajo el esquema “Dos por Uno”. Una vez que se conocen estos montos, se fija la cantidad de recursos que deberá ser aportada por la STPS.
- c)** Los recursos no comprometidos después de la aplicación del presente esquema son distribuidos entre todas las entidades federativas conforme a los criterios y metodologías de asignación establecidas para cada proyecto del PAE, contenidos en las presentes Reglas de Operación.

De este modo se asegura una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos del programa, conforme a lo estipulado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

6. Estudio para la planeación del PAE

Con la intención de enfocar más amplia y profundamente el PAE en su conjunto, será necesario que los SEE desarrollen el Estudio para la Planeación del Programa de Apoyo al Empleo (EPPAE), que sustituye al documento de Detección de Necesidades de Capacitación y que tendrá como objetivo central sustentar las acciones de dicho Programa con una visión de necesidades prioritarias de empleo y posibilidades de desarrollo humano y económico en diversos nichos de los mercados de trabajo.

Para la realización del documento se deberá:

- Elaborar la monografía del Estado con aspectos geográficos y sociodemográficos;
- Analizar a la población económicamente activa, en sus diferentes condiciones y caracterizaciones económicas, con la intención de identificar y conocer las necesidades de los actores económicos: demandantes y oferentes de capital de trabajo, principalmente;
- Analizar las actividades productivas: tamaño y evolución, para identificar las características, oportunidades y potencialidades de cada mercado de trabajo;

- Analizar el impacto del PAE en los mercados de trabajo, en el año inmediato anterior, para identificar la presencia de los Servicios de Empleo y afinar las acciones, en el marco de su competencia, y finalmente
- A partir de los anteriores elementos de análisis, planear la estrategia para el desarrollo de las acciones del PAE y su ejecución a lo largo del año.

La realización del mismo será por etapas, en primera instancia será un estudio general a nivel estatal y, posteriormente, se desarrollará con mayor profundidad a nivel municipal y regional, de acuerdo a las características de los mercados de trabajo y los intereses particulares de los Servicios de Empleo.

El contenido específico y la metodología del Estudio para la Planeación del PAE serán detallados en el Manual de Organización y Procedimientos que para tal efecto elaborará la DGE.

Es importante mencionar que para la elaboración de este Estudio los SEE serán asesorados por personal de la DGE.

7. Medidas complementarias en periodos electorales.

Con motivo de las elecciones para la renovación de los distintos poderes federales, estatales y municipales, los SEE deberán cuidar que los recursos destinados a la realización del Programa se ejerzan con base en las presentes Reglas de Operación, además de observar lo siguiente:

- a) No realizar actos masivos de promoción, concertación, vinculación, reclutamiento, selección o pago a beneficiarios de cualquier estrategia del Programa de Apoyo al Empleo, durante los diez días naturales previos a la fecha de la elección, municipal, estatal y/o federal y seis días posteriores a dicho evento.
- b) Evitar que participen partidos políticos, se realicen actos de proselitismo político o se entregue propaganda política dentro de las instalaciones donde se lleven a cabo ferias de empleo, pago a beneficiarios, entrega de vales de capacitación o cualquier beneficio del Programa.
- c) No realizar actos de reclutamiento de beneficiarios ni algún otro acto dentro de su competencia, en oficinas de los partidos políticos o de asociaciones con fines similares.
- d) No difundir información sobre acciones o beneficios del Programa, que puedan interpretarse como apoyo para algún partido político o pertenencia al mismo.
- e) No solicitar ni aceptar como identificación para el pago a beneficiarios, o el otorgamiento de cualquier otro beneficio del Programa, credenciales de cualquier partido político.
- f) Verificar que todas las acciones de promoción y difusión del Programa que se realicen en la entidad federativa, se sujeten al Manual de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del Programa emitido por la STPS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación serán aplicables en el ejercicio fiscal 2004, siempre que no se opongan a lo previsto en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y hasta en tanto se emitan las Reglas respectivas.

TERCERO.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación deberá ser presentado de manera oficial a la DGE, la cual analizará los casos y emitirá su resolución en un plazo máximo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de su recepción. Cabe mencionar que dichas resoluciones serán de aplicación específica para cada asunto presentado y en caso de que se requieran modificaciones a las presentes Reglas de Operación, deberán ser autorizadas por la SHCP y la COFEMER, con base en el artículo 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2003.

CUARTO.- En situaciones de emergencia originadas por desastres naturales y previa declaratoria de la Secretaría de Gobernación, la STPS podrá apoyar a la población afectada mediante los programas y lineamientos contenidos en las presentes Reglas de Operación. Para lo anterior, la STPS se coordinará con las instancias competentes, con el fin de evitar duplicidades.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de agosto de dos mil tres.-
El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza.-** Rúbrica.

ANEXO 1 GLOSARIO

Buscador activo de empleo

Persona de 18 años y más que ha sido desplazada del sector formal y busca incorporarse activamente a alguna actividad económica.

Capacitación

Proceso de enseñanza-aprendizaje que facilita el desarrollo de conocimientos, habilidades y hábitos de trabajo sobre una ocupación, un puesto de trabajo o una unidad de competencia laboral.

Capacitación basada en normas de competencia laboral

Modelo de capacitación que tiene como propósito central formar individuos con conocimientos, habilidades y destrezas relevantes y pertinentes al desempeño laboral, sustentado en procedimientos de enseñanza y evaluación, orientados a la obtención de resultados observables del desempeño.

Capacitación transversal

Se refiere a la impartición de currícula que facilite el desempeño laboral de los trabajadores en diferentes ámbitos y ramas de la actividad económica, como son: cultura laboral, trabajo en equipo, atención al cliente, comunicación, entre otros.

Capital de trabajo

Inversión indispensable para efectuar y mantener las actividades de producción y venta. Se recuperan a corto plazo y no están sujetas a depreciación y amortización, tales como inventarios de materias primas y materiales, de productos en proceso, de productos terminados, de combustibles y refacciones, de cuentas por cobrar, de dinero en caja y bancos y cuentas por pagar.

Carta de aceptación

Documento mediante el cual el micro o pequeño empresario manifiesta al SEE su conformidad para aceptar que el aspirante propuesto tome el curso de capacitación de que se trate en sus instalaciones.

Centro evaluador (CE)

Son instituciones interesadas en capacitar y/o evaluar la competencia laboral de las personas para que alcancen la certificación. Pueden acreditarse como centros evaluadores: las empresas, cámaras, asociaciones, instituciones educativas pública y privadas, consultorías, sindicatos, etc.

Certificación de competencia laboral

Proceso por medio del cual un organismo de tercera parte reconoce formalmente que un individuo ha demostrado ser competente para desempeñar una función productiva determinada, independientemente de la forma en que la haya adquirido y con base en una norma técnica de competencia laboral aprobada por el Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral (CONOCER)

Comité Estatal de Capacitación y Empleo (CECE)

Órgano colegiado en el cual se coordinan las relaciones con todos los agentes que intervienen en el mercado de trabajo, a fin de hacer más eficiente la función de los SEE.

Comodato

Contrato traslativo de uso por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.

Competencia laboral

Aptitud o capacidad productiva de un individuo, que se mide en términos de su desempeño en diferentes contextos laborales y refleja los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para la realización de un trabajo efectivo y de calidad.

Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER)

El CONOCER es la entidad reguladora de los Sistemas de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral. Se encarga de promover, autorizar y supervisar el establecimiento y funcionamiento de los organismos certificadores y, por su conducto, a los centros evaluadores y evaluadores independientes acreditados. Promueve y facilita la generación de normas técnicas de competencia laboral.

Consejos Estatales para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDIPS)

Están conformados por dependencias gubernamentales federales y estatales, asociaciones de empresarios y trabajadores e instituciones educativas, entre otros, en los cuales se analizan y proponen políticas y estrategias tendientes a procurar el desarrollo de proyectos específicos de inversión, la estabilidad y el aumento de oportunidades de empleo y la vinculación de la oferta y demanda del mercado de trabajo en cada entidad federativa.

Depreciación

Pérdida del valor de un activo fijo que puede derivar de su uso, su vida útil, obsolescencia técnica o la inflación prevaleciente. Contablemente se refiere al cargo que se hace al costo total de un producto con el fin de recuperar el capital invertido en la adquisición de un activo.

Empresa social

Entidad Económica conformada como persona moral por personas del sector social en circunstancias y condiciones similares, unidas en torno a una actividad productiva común, con una estructura empresarial propia, orientada a elevar la calidad de vida de sus socios, de sus familias y a desarrollar compromisos con su comunidad, que se fundamenta en los principios sociales de solidaridad, subsidiaridad, democracia, libertad de asociación, organización y liderazgo.

Encadenamiento productivo

Efectos que una determinada actividad puede inducir sobre otras a través de la compra y venta de insumos intermedios.

Espíritu emprendedor

Interés y posibilidad de desarrollar una actividad económica por cuenta propia.

Empleo generado

Se refiere al empleo de nueva creación.

Empleo consolidado

Es el empleo que ya existía y cuya continuidad lo garantiza el apoyo económico del programa.

Evaluación de competencia laboral

Es el proceso mediante el cual se recogen evidencias sobre el desempeño laboral de una persona para determinar si es competente o no de acuerdo a la Norma Técnica de Competencia Laboral (NTCL) para desempeñar una función productiva.

Formación laboral en competencias

Es un proceso que se orienta a desarrollar aprendizajes y aptitudes para desempeñar una función productiva en diferentes contextos de trabajo, con base en los resultados de calidad esperados, lo anterior contribuye a elevar la calificación laboral con fines de certificación.

Instructor monitor

Persona contratada por el SEE, de tiempo completo y durante un periodo determinado, para realizar las siguientes actividades principales: concertar con empresas la capacitación de jóvenes desempleados o subempleados en sus instalaciones; apoyar el proceso de reclutamiento de personas desempleadas, asesorar y evaluar el proceso de capacitación y colocación de los beneficiarios participantes e integrar el reporte de seguimiento y evaluación.

Inversión fija

Bienes tangibles que sirven para transformar las materias primas, tales como, maquinaria, equipo, herramienta, equipo auxiliar, así como aquellos que se mantienen físicamente durante un tiempo determinado (mínimo seis meses)

Jornaleros agrícolas

Se consideran Jornaleros Agrícolas a aquellos trabajadores eventuales del campo que se emplean en labores agrícolas, que van desde la preparación del terreno hasta la pizca y empaque, si se realiza en el predio. Esta labor se efectúa durante las temporadas de cosechas de cultivos en cuya labranza no se puede emplear maquinaria sino fuerza de trabajo, debido a sus características (fragilidad, presentación, etc.).

Marginación

Población excluida de los beneficios del desarrollo y de la riqueza generada.

Norma Técnica de Competencia Laboral (NTCL)

Documento elaborado por representantes de los sectores empresarial, laboral y educativo, que establece los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes requeridas para el desempeño de una función productiva en un contexto determinado, así como los criterios para su evaluación.

Organismo Certificador (OC)

Son entidades autorizadas por el CONOCER para realizar la certificación de la competencia laboral de las personas con base en NTCL, garantizando su competencia en una o varias funciones productivas. Están facultados para acreditar a los CE y evaluadores independientes.

Población desempleada objetivo

Subconjunto de la Población Económicamente Activa que incluye a las personas de 16 años o más, que se encuentran sin trabajo, están disponibles para trabajar y buscan trabajo.

Población subempleada objetivo

Personas de 16 años o más, que en su actividad principal perciben ingresos mensuales menores a dos salarios mínimos de la zona económica específica y/o laboran menos de 35 horas a la semana de manera involuntaria.

Portafolio de evidencias

El portafolio de evidencias es una recopilación de pruebas que muestran la competencia de un candidato respecto a una Norma Técnica de Competencia Laboral.

Proyecto de inversión Productiva

Mecanismo mediante el cual se apoyan iniciativas individuales y grupales económicas, ya sea de proyectos que se encuentren en marcha o de nueva creación, a través de financiamiento parcial para la

adquisición de maquinaria, equipos, herramientas y accesorios, con el propósito de conservar el empleo y/o generar nuevos puestos de trabajo.

Reglas de operación

Para todos los efectos, el término Reglas de Operación se referirá a las Reglas Operativas a que se hace referencia en la Cláusula 3.04 del contrato de préstamo 1384/OC-ME, suscrito entre Nacional Financiera y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Suspensión temporal de relaciones de trabajo

Es la cesación temporal de los efectos legales de un contrato individual o colectivo de trabajo, por causas ajenas a la voluntad del trabajador o del empleador, sean personales o naturales, durante cuya subsistencia no desaparece la relación jurídica existente entre las partes, pues se reanuda una vez que las causales que la originaron permiten la normalización de los derechos y obligaciones contraídos por ellas. Las causas específicas por las que una empresa puede declararse en Suspensión Temporal de Relaciones de Trabajo son:

- a) La fuerza mayor o el caso fortuito no imputable al patrón, o su incapacidad física o mental o su muerte;
- b) La falta de materia prima;
- c) La incosteabilidad, de naturaleza temporal, notoria y manifiesta de la explotación;
- d) La falta de fondos y la imposibilidad de tenerlos para la prosecución normal de los trabajos, si se comprueba plenamente por el patrón, y
- e) La falta de ministración por parte del estado de las cantidades que se haya obligado a entregar a las empresas con las que hubiese contratado trabajos o servicios, siempre que aquéllas sean indispensables.

Sistema de Certificación de la Competencia Laboral (SCCL)

Tiene como propósito reconocer de manera formal las competencias de los trabajadores, adquiridas mediante la capacitación o por experiencia propia, por lo que establece mecanismos y formas de evaluación, verificación y certificación de los conocimientos, habilidades y destrezas de las personas, independientemente de cómo los hayan adquirido, con base en las NTCL.

Sistema de Normalización de la Competencia Laboral (SNCL)

Tienen como propósito promover y facilitar la generación, aplicación y actualización de normas técnicas de competencia laboral de carácter nacional, que propicien la vinculación eficiente entre trabajadores, empresarios y prestadores de servicios de formación y capacitación.

Unidad de competencia laboral

Es una función integrada por un conjunto de elementos de competencia, los cuales forman una actividad que puede ser aprendida, evaluada y certificada.